

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****ORDEN ARP/302/2016, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la aplicación del desarrollo local participativo Leader en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014 a 2020 (operación 19.02.01).**

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Programa de desarrollo rural de Cataluña para el período de programación 2014 a 2020 (PDR), con el visto bueno previo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 15 de julio de 2014 y aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C (2015) 5325 final de 28 de julio de 2015, modificada por la Decisión de Ejecución C (2015) 9760 final, de 18 de diciembre de 2015, prevé en la medida 19 correspondiente al Leader, la correspondiente operación 19.02.01 ayudas destinadas al desarrollo local participativo en el marco del Leader, y por la Decisión C (2016) 5998 final de 16 de septiembre de 2016.

El Reglamento delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 e introduce disposiciones transitorias, y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Estas ayudas dan respuesta a la prioridad 6 de Desarrollo económico de las zonas rurales y el foco área 6b establecido en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Por otra parte, el Reglamento (UE) núm.1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece disposiciones para mejorar la coordinación de la ejecución de los fondos de la Unión Europea con incidencia en el enfoque estratégico en el ámbito del desarrollo rural.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

En el Programa de Desarrollo Rural (en adelante, PDR) de Cataluña 2014-2020, el Leader enmarca en el objetivo o prioridad de fomentar el desarrollo local de las zonas rurales, a través de la medida 19 de ayuda al desarrollo local participativo dentro del foco área 6B, referida al desarrollo de las siguientes operaciones: apoyo a los gastos preparatorios para la elaboración de las estrategias de desarrollo local, su implementación en forma de ayudas a proyectos, el desarrollo de proyectos de cooperación entre grupos de acción local (en adelante, GAL) y finalmente los gastos de animación y funcionamiento.

La Orden AAM/387/2014, de 19 de diciembre, en la que se publica la convocatoria para la selección de grupos de acción local y se dictan las normas para su presentación y los criterios de selección de estrategias de desarrollo rural para la aplicación en Cataluña del desarrollo local participativo, en el marco del PDR de Cataluña 2014-2020, y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la preparación de las estrategias de desarrollo local.

La Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 28 de julio de 2015, aprobó seleccionar, con carácter definitivo hasta la firma del convenio correspondiente, los once grupos que participarán en la gestión de estas operaciones.

El 18 de septiembre de 2015 se firmaron los convenios entre el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y los once grupos de acción local seleccionados para la aplicación del desarrollo local participativo Leader, en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2020, que regulan los procedimientos de gestión, la dotación financiera y las obligaciones de las partes.

Las ayudas a que se refiere esta Orden son los correspondientes al desarrollo local Leader, en el ámbito

CVE-DOGC-B-16316044-2016

público y privado. Las ayudas destinadas a empresas que transformen y/o comercialicen productos agroalimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE, las empresas no agroalimentarias y las ayudas destinadas a entidades públicas tienen el carácter de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de continuar apoyando las iniciativas de diversificación económica en el ámbito territorial Leader mediante una ayuda económica, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo local Leader de Cataluña para la diversificación económica de las zonas rurales que se publican en el anexo 1 de esta Orden así como los datos, ámbito territorial de actuación y criterios de selección y priorización de proyectos de cada grupo de acción local que se detallan en el anexo 2.

La gestión de estas ayudas será ejercida con la colaboración de los GAL seleccionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (en adelante, DARP) mediante la Resolución de 28 de julio de 2015 y firmantes del convenio de colaboración con dicho Departamento, el 18 de septiembre de 2015. En el anexo 2 figuran los datos, ámbito territorial de actuación y criterios de selección y priorización de proyectos de cada grupo de acción local, y en los anexos 3 y 4, la documentación que debe acompañar a la solicitud y certificación de la ayuda, respectivamente.

Artículo 2

Aprobar el procedimiento de participación por medios telemáticos en la convocatoria pública para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria que será obligatorio para las entidades públicas y para las personas a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y optativo para las personas físicas, el que consta en el anexo 5 de esta Orden.

Disposición adicional

Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden ARP/8/2016, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la aplicación del desarrollo local participativo Leader en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020 (operación 19.02.01), y se convocan las correspondientes al año 2016, la que sólo queda de aplicación a las ayudas tramitadas a su amparo.

Disposición final

CVE-DOGC-B-16316044-2016

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 8 de noviembre de 2016

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo 1

Bases reguladoras:

1. Objeto de las ayudas

El objeto de las ayudas que establece la Orden es el de incentivar actuaciones que fomenten el desarrollo local, en el marco del PDR de Cataluña 2014-2020 y que incluye actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales. Estas ayudas se gestionarán mediante la metodología Leader, con la colaboración de los GAL mediante la Orden AAM/387/2014, de 19 de diciembre.

Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras tienen como finalidad el fomento de la realización de inversiones que generen actividad económica para la aplicación de las estrategias de desarrollo local propuestas por los GAL y aprobadas por el DARP con acciones dirigidas a fomentar la reactivación económica y la creación de empleo, a establecer políticas específicas para los jóvenes del mundo rural, que fomenten su arraigo y desarrollo económico y social, a promover acciones dirigidas a la mitigación y adaptación al cambio climático y la protección de los recursos naturales, a estimular la innovación y la transferencia de conocimientos en el sector agroalimentario.

2. Ámbito de aplicación

Las áreas de aplicación de las ayudas relativas al desarrollo local Leader corresponderán únicamente a los territorios rurales que se determinan en las estrategias de desarrollo local presentadas por los GAL y que se recogen en el anexo 2 de esta Orden en forma de criterios de selección y prioridad.

3. Personas beneficiarias

3.1 Pueden ser beneficiarios de estas ayudas:

3.1.1 Personas de naturaleza privada: personas físicas o jurídicas (microempresas, pymes, cooperativas, asociaciones o fundaciones participadas por entes públicos en menos de un 25%) que realicen inversiones productivas en:

a) Empresas que transformen y/o comercialicen productos agroalimentarios (en el caso de que los productos agroalimentarios estén incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE tendrán que realizar una inversión elegible, a efectos de esta Orden, inferior a 250.000,00 euros).

b) Empresas no agroalimentarias.

3.1.2 Personas de naturaleza pública: ayuntamientos, consejos comarcales, entidades municipales descentralizadas, consorcios, asociaciones, fundaciones o empresas públicas participadas por entes locales (en igual o más de un 25%), que realicen inversiones no productivas en:

a) Recuperación del patrimonio cultural y natural.

b) Infraestructuras públicas para la mitigación del cambio climático.

c) Infraestructuras que generen actividad económica y empleo.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

3.2 Para poder ser beneficiarios, las personas y entidades que establece el apartado 3.1 deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Que realicen inversiones elegibles en el ámbito territorial Leader de un mínimo de 12.000,00 euros, sin IVA, para los solicitantes privados, y de un mínimo de 40.000,00 euros en el caso de los públicos.
- b) Que realicen proyectos dirigidos a alguna de las finalidades del apartado 1 de estas bases, que sean aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural a propuesta de los GAL seleccionados.
- c) Que los proyectos sean viables económica y técnicamente.
- d) Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Generalidad de Cataluña.
- e) Que se comprometan a llevar la contabilidad del negocio subvencionado en función de la normativa vigente que les sea aplicable.
- f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro), deberá figurar, en el objeto social de sus estatutos, la actividad para la que se solicita la ayuda.
- g) En el caso de personas jurídicas, que la empresa cumpla el requisito de ser pyme, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- h) Que sean propietarias, usufructuarias, concesionarias, arrendatarios o cesionarios de las instalaciones donde se quieren realizar las obras o inversiones en el momento de realizar la solicitud, y que esta situación se mantenga durante el período de compromiso de mantenimiento de la actividad del apartado 9.1. En el caso de no ser propietario o usufructuario, que dispongan del consentimiento por escrito de la/s persona/s propietaria/as o usufructuaria/as para realizarlas.
- i) En caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- j) En caso de empresas de plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir a sus centros de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- k) En el caso de empresas y entidades, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- l) En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 17/2015, de 21 de julio.
- m) En el caso de asociaciones y fundaciones, tener sus estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012.
- n) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el Protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- o) En el caso de establecimientos abiertos al público, que cumplan la normativa de política lingüística.
- p) En el caso de que la ayuda subvencione actividades que impliquen contacto habitual con menores, disponer de las certificaciones legalmente establecidas, o haberlas solicitado antes de la resolución de concesión, para acreditar que el personal de la empresa o entidad que solicita la ayuda no ha sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividad subvencionada, se compromete a realizar la comprobación oportuna con respecto al caso.
- q) Cumplir la obligación respecto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con este fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

3.3 Quedan excluidas de ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnan los

CVE-DOGC-B-16316044-2016

requisitos y condiciones para participar en las convocatorias de ayudas asociadas al Contrato global de explotación.

4. Gastos no subvencionables y limitaciones

4.1 No son subvencionables:

- a) Proyectos iniciados, gastos realizados o facturas, con fecha anterior a la fecha de la visita de comprobación de no inicio de inversiones una vez solicitada la ayuda, o posteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación establecida en la resolución.
- b) Proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. También se considerará proyecto fragmentado cuando se realicen varias inversiones en el mismo periodo y ubicación, y se soliciten ayudas a convocatorias de operaciones diferentes para la realización de las mismas.
- c) Proyectos que no permitan el pleno funcionamiento de la actividad económica y no tengan identidad ni coherencia global.
- d) El IVA y cualquier impuesto, gravamen, tasa, intereses, recargos, sanciones, etc.
- e) La compra de terrenos y de inmuebles.
- f) Los equipos y bienes muebles de segunda mano.
- g) Gastos de simple reposición.
- h) Los gastos correspondientes a alquileres o trámites de constitución de empresas (notario, registro, etc.).
- e) El mantenimiento o reparación de bienes muebles e inmuebles. Tampoco la restauración de bienes muebles.
- j) La imputación de mano de obra propia, o de los/las socios/as en el caso de sociedades. En las entidades públicas se considera mano de obra propia aquel gasto realizado por las empresas participadas por entes locales en más de un 25%.
- k) Los gastos de licencias, patentes y permisos.
- l) Estudios, memorias, proyectos u otros gastos para la legalización de la actividad.
- m) La organización y/o asistencia a ferias, congresos, la promoción de productos y la publicidad de marcas y empresas concretas.
- n) Cualquier inversión relacionada con investigación.
- o) La adquisición de bienes muebles con vida útil inferior a cinco años, los materiales fungibles, elementos decorativos y el menaje del hogar. Tampoco el vestuario necesario para la práctica de la actividad subvencionada.
- p) Cualquier gasto relacionado con productos financieros, y las inversiones financiadas con el leasing y el renting.
- q) Cualquier inversión relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico, terrenos de acampada que no tengan la consideración de camping o similares.
- r) La adquisición o adecuación de vehículos (con la excepción de los casos en que la adecuación de un vehículo tenga relación directa con la actividad subvencionada y sea como mucho un 30% de la inversión aprobada y ejecutada). A efectos de esta Orden, se entiende como vehículo aquellos que sean motorizados.
- s) Las inversiones en empresas franquiciadas, delegaciones o sucursales, cadenas y grupos empresariales, empresas colaboradoras de concesiones oficiales.
- t) Las farmacias, estancos, gasolineras, entidades financieras y administraciones de lotería.
- u) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables, a excepción de aquellas que supongan el autoconsumo.
- v) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades cuando esté motivado por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- w) Inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso privativo de la persona solicitante. Las

CVE-DOGC-B-16316044-2016

inversiones se efectuarán sobre bienes dirigidos al público en general, con acceso independiente de otras dependencias, con carácter permanente y con un horario comercial definido y suficiente.

x) Las inversiones relacionadas con la producción de productos agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

y) Los gastos referentes a la adquisición de maquinaria agrícola.

z) Los gastos referentes a la adquisición de animales o plantas.

a') Las barricas, toneles, tinas, palots, etc., excepto cuando se trate de una creación de empresa, y sea complementario de otras inversiones, con un máximo del 30% del total elegible.

b') Cualquier inversión relacionada con la formación reglada.

c') Partidas imprevistos o gastos condicionadas.

d') Gastos corrientes de la empresa.

e') Gastos referentes al diseño de marca, logos, etc.

f') Inversiones relacionadas con cambios de Iluminación, aunque conlleven ahorro energético.

4.2 Los honorarios técnicos, incluida la dirección de obra, para la redacción de proyectos de ejecución de obra, serán elegibles con un máximo del 8% de la inversión aprobada del capítulo de gastos de ejecución de obra.

4.3 Como excepción al apartado 4.1.a), los honorarios técnicos de los proyectos de ejecución de obra podrán haber sido pagados hasta 1 año antes de la fecha del acta de no inicio de obras.

4.4 Los caminos, las portadas de agua, de energía eléctrica, o de otros servicios, deben ser complementarios de otra inversión, y serán subvencionables con un máximo del 30% de la inversión aprobada ejecutada.

4.5 Los programas informáticos (software) deben ser complementarios de otra inversión, y serán subvencionables con un máximo del 30% de la inversión aprobada ejecutada.

4.6 El diseño y la programación de webs o apps serán subvencionables con un máximo de 10.000,00 euros de inversión por proyecto. Estas deben ser adecuadas para la venta en línea. Sólo es subvencionable una página web/app por beneficiario y durante las 5 últimas convocatorias. Además, debe representar como máximo un 30% de la inversión aprobada y ejecutada total.

5. Tipo y cuantía de las ayudas

5.1 La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos ocasionados por los beneficiarios finales que figuran en el apartado 3 de este anexo 1, de acuerdo con las condiciones fijadas en estas bases.

5.2 Para proyectos solicitados por personas de naturaleza privada del importe de la ayuda no podrá ser superior al 40% de los gastos elegibles. Para proyectos solicitados por entidades públicas este importe no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles.

5.3 El importe de la ayuda no podrá ser superior a 100.000,00 euros por beneficiario, por proyecto y anualidad.

5.4 La cuantía máxima destinada a estas ayudas y la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar es la que determina en la convocatoria de las ayudas.

5.5 La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará de acuerdo con los criterios de selección y priorización definidos por cada GAL y que se establecen en el anexo 2 de esta Orden. Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima fijada en estos criterios y aquellas que a pesar de obtener esta puntuación mínima no resulten subvencionables por falta de disponibilidad presupuestaria, serán desestimadas.

5.6 Sin perjuicio de estos importes máximos subvencionables, también se deberá tener en cuenta la concurrencia con otras ayudas que establece el punto 7 de estas bases reguladoras.

5.7 Sin perjuicio de estos importes máximos subvencionables, las ayudas destinadas a empresas que transformen y/o comercialicen productos agroalimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE y las empresas no agroalimentarias se someten al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y, por tanto, el total de ayudas de minimis a otorgar a una persona solicitante no podrá exceder de 200.000,00 euros brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

Las ayudas destinadas a las empresas que transformen y/o comercialicen productos agroalimentarios incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE y las ayudas destinadas a entidades públicas también se limitan a un máximo de 200.000,00 euros de ayuda Leader pagado durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

5.8 La subvención podrá ser reducida total o parcialmente, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Criterios de priorización

6.1 Las solicitudes de ayuda presentadas serán valoradas con relación al cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el anexo 2 de esta Orden. La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 400 puntos.

6.2 La aplicación de los criterios de selección y priorización que se realizará será la siguiente:

a) Se puntuarán todas las solicitudes elegibles y se ordenarán de mayor a menor puntuación.

b) Los solicitantes de ayudas Leader que durante las últimas tres convocatorias hayan renunciado a una ayuda Leader aprobado, o la hayan certificado a cero o la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, o se les haya revocado la ayuda pagado, pasarán, por orden de puntuación, en última del último expediente con la puntuación mínima establecida en los criterios de selección de cada GAL, salvo en el caso siguiente: expedientes aprobados en la convocatoria ARP/8/2016 que presenten la renuncia a la ayuda antes del 30 de noviembre de 2016.

c) Aquellos expedientes que no hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en los criterios de selección de cada GAL serán desestimadas.

d) Se asignará la ayuda a conceder a cada solicitud de acuerdo con la intensidad de ayuda determinada en función de la puntuación obtenida, tal como se establece en el anexo 2, y se propondrá la aprobación de los expedientes hasta agotar el presupuesto de la convocatoria. El resto de solicitudes desestimarán por falta de presupuesto, pero podrán ser aprobadas posteriormente en el caso de que se libere presupuesto de la asignación de GAL de la convocatoria correspondiente, como consecuencia de renunciaciones o los expedientes que incumplan los establece en los artículos 12.3 y 12.6.

7. Concurrencia con otras ayudas

7.1 Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda que, concedida con la misma finalidad, esté financiada con los Fondos estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. (DOUE L 347, de 12.20.2013).

7.2 Son incompatibles también con cualquier otra ayuda obtenida dentro de otras operaciones del PDR de Cataluña y, en general, dentro de otras líneas de ayuda más específicas para el tipo de actividad proyectada.

7.3 En el caso de empresas que hayan solicitado una ayuda a convocatorias las operaciones 04.02.01 i 04.02.02 del PDR 2014-2020, en la misma ubicación que las inversiones solicitadas al Leader (con un solo RIAAC) y que se estén ejecutando paralelamente, tendrán la consideración de proyecto único, y por tanto, se considerará proyecto fragmentado y no subvencionable según el apartado 4.1 b) de esta Orden.

7.4 Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no incluidos en el supuesto del apartado anterior. No obstante, los importes y porcentajes de la totalidad de las ayudas concedidas para la misma finalidad no podrán superar los límites establecidos por el Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

7.5 El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad, el coste de la inversión subvencionable según los criterios establecidos en el punto 5 de esta Orden, que en el caso de las ayudas solicitadas por personas de naturaleza privada no podrá superar el 40% del coste de la inversión subvencionada, y en el caso de las ayudas solicitadas por entidades públicas, no podrá superar el 100% de la inversión subvencionada.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

7.6 En el caso de ayudas sometidas al Reglamento (UE) 1407/2013, y sin perjuicio de las limitaciones que dispone el artículo 3 de dicho Reglamento, el régimen de acumulación con otras ayudas de minimis se rige por lo establecido en el artículo 5 de dicho Reglamento. Se podrán acumular a otras ayudas públicas para los mismos gastos subvencionables, siempre que esta acumulación no dé lugar a una intensidad superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por la normativa comunitaria.

7.7 En el ámbito de actuación del departamento competente en materia de desarrollo rural, se podrán fomentar otras contraprestaciones a los proyectos acogidos a la convocatoria de las ayudas Leader, en el acceso a préstamos objeto de convenio entre el DARP, el Instituto Catalán de Finanzas y/o entidades financieras.

8. Solicitudes y documentación

8.1 Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se podrán presentar por medios telemáticos desde la web <http://seu.gencat.cat>, o bien en impreso normalizado que se podrá descargar desde la web <http://agricultura.gencat.cat/ajutsentermi>, desde la sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> o bien obtenerse en cualquier dependencia del DARP o del GAL, en función de lo establecido en el artículo 2 del Orden. Estas solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán en la sede del GAL correspondiente, de acuerdo con el anexo 2 de esta Orden, sin perjuicio de hacer uso del resto de medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite. Las particularidades de la tramitación telemática se recogen en el anexo 5.

8.2 La fecha del registro de entrada en el GAL servirá a los efectos de control de entrada de solicitudes en el plazo que establece la convocatoria de las ayudas. A estos efectos, el registro de entrada en el GAL debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 41 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

8.3 A las solicitudes, se acompañará la documentación especificada para cada tipo de solicitudes que consta en el anexo 3 apartado a) de estos bases. La documentación incluida en el anexo 3 apartado b) sólo tendrán que presentar los expedientes considerados elegibles con puntuación igual o superior al expediente de corte, tal como se define en el apartado 6.2 e). Sin embargo, no será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente en el DARP y los datos de la que no hayan variado y continúen siendo vigentes. En este caso, cuando se inicie el procedimiento administrativo en una oficina del DARP distinta de aquella donde se presentó la documentación, se deberá indicar en el impreso de solicitud en qué procedimiento, campaña o año y unidad del DARP se aportará la documentación requerida.

8.4 El impreso de solicitud incluirá declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación y que la persona solicitante debe cumplir en el momento de solicitar la ayuda y ratifica mediante su firma:

a) Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud, pertenece a la persona solicitante de la ayuda.

b) No estar sometido a las causas que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

c) No haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, salvo el supuesto previsto en el apartado 7 de estas bases, referido a la concurrencia con otras ayudas. En caso de haber obtenido subvenciones para los mismos gastos subvencionables procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas nacionales o internacionales, es necesario especificar la cuantía, la fecha de concesión y el ente concedente.

d) Las ayudas de minimis solicitados o concedidos en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores, haciendo constar el hecho de que la ayuda global de minimis que haya recibido no supera los límites establecidos, y hay que especificar la cuantía, la fecha de concesión, el ente concedente y la normativa reguladora.

e) En los estatutos de la empresa figura la actividad para la que se solicita la ayuda.

f) La empresa es una micro, pequeña o mediana empresa de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

- g) Que la empresa lleva la contabilidad del negocio según la normativa vigente que les sea aplicable.
- h) Que el titular no tiene deudas con Hacienda, ni con la Seguridad Social, ni con la Generalidad de Cataluña.
- e) Que se está dado de alta en el epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) de la actividad que está desarrollando hasta ese momento.
- j) Que el titular es propietario, usufructuario, con concesión pública, inquilino o cesionario las instalaciones donde se quieren realizar las obras o inversiones, y que esta situación se mantenga durante el período de compromiso de mantenimiento de la actividad de la apartado 9.1. En el caso de no ser propietario o usufructuario, que dispongan del consentimiento por escrito de la/s persona/s propietario/as o usufructuaria/as para realizarlas.
- k) En caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- l) En caso de empresas de plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir a sus centros de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- m) En el caso de empresas y entidades, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- n) En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 17/2015, de 21 de julio.
- o) En el caso de asociaciones y fundaciones, tener sus estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012.
- p) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el Protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- q) En el caso de establecimientos abiertos al público, que cumplen la normativa de política lingüística.
- r) En el caso de que la ayuda subvencione actividades que impliquen contacto habitual con menores, disponer de las certificaciones legalmente establecidas, o haberlas solicitado antes de la resolución de concesión, para acreditar que el personal de la empresa o entidad que solicita la ayuda no ha sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e identidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividad subvencionada, se compromete a realizar la comprobación oportuna con respecto al caso.
- s) Cumplir la obligación respecto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con este fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- t) En el caso de empresas en funcionamiento, que disponga de los registros actualizados que correspondan en cada caso.
- u) En el caso de personas jurídicas, que se dispone del acuerdo del órgano competente en el que se acepta solicitar esta ayuda.
- v) En el caso de alojamientos rurales, que se cumplan los requisitos de residencia en la dirección donde se hará la inversión, el municipio, comarca o municipios limítrofes de la comarca, de acuerdo con el Decreto 159/2012, de 20 de noviembre, de establecimientos de alojamiento turístico y de viviendas de uso turístico.
- w) Que cumple las normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

8.5 El impreso de solicitud, por los casos de no ser propietario o usufructuario, incorpora un apartado para incluir la autorización para la realización de la obra o actuación objeto de ayuda por parte de la persona propietaria, usufructuaria u otras figuras análogas.

8.6 La presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la persona interesada comportará la autorización al DARP para obtener los certificados y/o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir

CVE-DOGC-B-16316044-2016

por otras administraciones o entidades públicas. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, deberá aportar el certificado o los certificados correspondientes.

9. Compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias

9.1 Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a mantener y gestionar directamente la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de 5 años contados a partir de la fecha del pago final de la ayuda.

9.2 En el caso de ayudas a inversiones en que la actuación subvencionada consista en la construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables susceptibles de ser inscritos en el Registro de la Propiedad, si el beneficiario de la ayuda coincide con la persona propietaria inmueble, debe hacer constar en la escritura o en el registro de la propiedad que el bien de que se trate queda afectado a la subvención por un periodo de cinco años, a contar a partir de la fecha de pago, así como la el importe de la subvención. Si los bienes no son inscribibles, también quedan afectados por la subvención durante el período mencionado.

9.3 Informar al público de la ayuda obtenida por el FEADER durante la realización de una operación y el período de mantenimiento de compromisos de la siguiente manera:

a) Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de existir, una breve descripción de la operación cuando se pueda establecer un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

b) En el caso de operaciones en el marco del PDR no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 50.000,00 euros, el beneficiario ubicará un panel (tamaño mínimo A3) o una placa (tamaño mínimo, A4) con información sobre el proyecto, donde se destacará la ayuda financiera recibido de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público.

c) Los paneles, placas, carteles y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación y los elementos a los que se refiere el punto de la parte 2 del anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Además, seguirán las pautas del Programa de identificación visual de la Generalidad de Cataluña (PIV) (<http://www.gencat.cat/piv>).

9.4 Proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Rural, los evaluadores designados u otros organismos designados por esta Dirección General toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.

9.5 Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER.

10. Tramitación

10.1 El procedimiento de concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva.

10.2 El órgano instructor y el órgano competente para dictar la resolución son los que fije la convocatoria correspondiente.

10.3 Se realizarán dos fases de requerimientos de la documentación de aprobación. En el momento de presentar la solicitud de ayuda, todos los expedientes deberán aportar la documentación establecida en el apartado a) del anexo 3. Después de la comisión de elegibilidad y de la comisión técnica del GAL, se requerirá el segundo bloque de documentación establecida en el apartado b) del anexo 3 a aquellos expedientes que hayan presentado la documentación inicial, que sean elegibles y que tengan una puntuación igual o superior al expediente de corte, fijado por cada GAL, tal como consta en el anexo 2.

10.4 Cuando los GAL reciban y registren la solicitud de ayuda y una vez revisada la documentación requerida en fase de solicitud, harán una visita de inspección al lugar donde se realizarán las inversiones, donde se comprobará y se certificará el no-inicio de éstas, y dejarán constancia en el acta de control.

10.5 La valoración y estudio de elegibilidad de las solicitudes de ayudas, la efectuará la comisión de elegibilidad correspondiente. Esta Comisión estará formada, en representación del DARP, por al menos un representante del Servicio de Programación y Dinamización Rural, por los/las jefes/as de las oficinas comarcales correspondientes al ámbito territorial correspondiente, con voz y con voto; y en representación del grupo de acción local, por su gerente, con voz pero sin voto.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

Las comisiones de elegibilidad se reunirán al menos una vez por cada GAL, para determinar la elegibilidad de los proyectos presentados de acuerdo con la normativa vigente y la coherencia con los objetivos de la estrategia de desarrollo de cada GAL. En cada reunión de la comisión se levantará y se firmará un acta con los expedientes con elegibilidad favorable y desfavorable.

10.6 Los GAL contarán en su estructura con una Comisión Técnica y con una Junta Ejecutiva.

La Comisión Técnica del GAL, integrada por personal técnico, tiene la función principal de estudiar los proyectos con elegibilidad favorable y elaborar las fichas de selección y priorización de acuerdo con su estrategia, y los criterios de selección establecidos en el anexo 2 de esta Orden, con el fin de elevar a la Junta Ejecutiva las propuestas de ayuda correspondientes.

El GAL, de acuerdo con los criterios de selección y priorización indicados en el anexo 2, otorgará una puntuación con un porcentaje de ayuda sobre la inversión en cada proyecto. Antes de aprobar el porcentaje, deberá comprobar que, una vez aplicado sobre la inversión, no supone el otorgamiento de una ayuda superior al máximo permitido, según lo establecido en el punto 5 de estas bases reguladoras. En este caso, será necesario recalcular el porcentaje, que será el resultado de la división entre la ayuda máxima permitida y la inversión elegible.

En esta fase de la tramitación se realizará un segundo requerimiento de documentación a los expedientes considerados elegibles con puntuación igual o superior al expediente de corte, fijado por cada GAL, tal como consta en el anexo 2. Los expedientes que no aporten toda la documentación establecida en el anexo 3 completa y correcta, se darán por desistidos, previo requerimiento a la persona solicitante.

Posteriormente, se celebrará la Junta Ejecutiva del GAL, integrada por representantes de los agentes privados y públicos que establecen los estatutos del GAL. Esta Junta, tiene la función principal de estudiar las propuestas de la Comisión Técnica, valorar los expedientes objeto de estudio y proponer su aprobación, la certificación o la desestimación al DARP. La propuesta tendrá carácter vinculante siempre que quede garantizado el cumplimiento de los requisitos que han de fundamentar.

En las comisiones técnicas y juntas ejecutivas de los GAL, participará de oficio un representante del DARP, como mínimo, con voz pero sin voto.

10.7 La oficina comarcal del DARP revisará la documentación, ratificará, en su caso, la aprobación de los proyectos y los tramitará al Servicio de Programación y Dinamización Rural, como órgano instructor de los expedientes de ayuda, y éste elevará la propuesta de resolución correspondiente al órgano competente para resolver.

11. Inadmisión y desistimiento

11.1 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen las bases reguladoras conlleva la inadmisión de la solicitud.

11.2 Se considerará inadmisión el incumplimiento de los requisitos no subsanables establecidos en el apartado 3.2 de estas bases, así como el supuesto del apartado 3.3.

11.3 Conlleva el desistimiento de la solicitud la falta de presentación de cualquiera de los documentos establecidos en el anexo 3 o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación, y con el requerimiento previo.

11.4 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor resolverá sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas.

11.5 La persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor deberá aceptarla.

12. Resolución

12.1 En la resolución de concesión, figurarán el importe de la inversión aprobada, el importe de la subvención aprobada, su finalidad, el porcentaje de ayuda concedida, las condiciones que deberá cumplir la persona beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y la procedencia de los fondos con que se financia la ayuda y el importe que proviene del FEADER (indicando a qué prioridad, medida y operación del Programa pertenece la ayuda), así como el resto de fondo. Asimismo, se debe hacer constar que la firmeza de la resolución de concesión de la ayuda comporta que la persona beneficiaria declara

CVE-DOGC-B-16316044-2016

tácitamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria y la Seguridad Social y con la Generalidad de Cataluña.

12.2 En caso de las ayudas que se rijan por la normativa de minimis, además, se hará constar esta naturaleza en la resolución, así como la mención expresa al Reglamento que rige este régimen de ayudas, haciendo constar el título y la referencia de publicación en el DOUE (Reglamento (CE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-352, de 12.24.2013)).

12.3 Una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario de la ayuda por parte del DARP, los beneficiarios de naturaleza privada que reciban una ayuda superior a 50.000,00 euros deberán presentar, en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la resolución, una garantía del 15% del importe de la subvención total a recibir, según la modalidad de aval o depósito en efectivo tal como se describen en el Reglamento de Ejecución (UE) 282/2012, de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación al régimen de garantías para los productos agrícolas. Esta garantía tendrán que depositar en la Caja Delegada de Depósitos del DARP (Servicios Territoriales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona o bien a Servicios Centrales del DARP) y sirve para garantizar la obligación de ejecución a que se refiere el apartado 14.7. Se ejecutará la garantía cuando el beneficiario renuncie a la ayuda, en el supuesto que no cumpla lo establecido en el apartado 12.4 o cuando no haya ejecutado en el plazo que establece la resolución al menos el 70% del importe de la inversión aprobada.

12.4 Los beneficiarios de naturaleza privada deberán acreditar al GAL, antes del 30 de noviembre de 2017, haber iniciado las obras o actuaciones objeto de la ayuda. En el caso de un organismo público, deberá presentar al GAL la adjudicación de la obra antes del 30 de noviembre de 2017.

12.5 La falta de presentación de la documentación a que se refieren los subapartados 3 y 4 precedentes en el plazo y forma establecidos comportará la revocación de la ayuda a la persona beneficiaria. En este caso, el importe de la ayuda se distribuirá entre los siguientes expedientes mejor puntuados del mismo GAL, y será el primer expediente de corte (n-1), tal como establece el apartado 6.2 de estas bases.

12.6 A estos expedientes recuperados, se les dará hasta el 30 de septiembre de 2018 como fecha máxima para certificar las inversiones aprobadas, y también se les exigirá la garantía de ejecución en los mismos casos que contempla el apartado 12.3.

12.7 La resolución de concesión puede modificarse en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento, ya sean las relativas a la persona beneficiaria, a la localización de la inversión o como consecuencia de una decisión de los órganos competentes de la Unión Europea, en los supuestos previstos en el apartado 13 de estas bases reguladoras.

13. Modificaciones del proyecto aprobado

13.1 La persona beneficiaria que quiera llevar a cabo modificaciones del proyecto aprobado lo comunicará al GAL siempre antes de realizar los cambios. En el caso de cambio de beneficiario y de cambio de localización de las inversiones, lo debe solicitar como máximo dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución.

13.2 Las modificaciones pueden ser sustanciales o no sustanciales y en ningún caso pueden modificar el objetivo del proyecto aprobado.

En caso de modificaciones sustanciales del proyecto aprobado se requerirá la autorización del órgano concedente (Dirección General de Desarrollo Rural). Se consideran cambios sustanciales de la ayuda aprobada los siguientes:

- a) El cambio de beneficiario/a.
- b) El cambio de localización de las inversiones.
- c) Una prórroga del plazo para ejecutar las actuaciones objeto de ayuda.

Las modificaciones entre capítulos de gasto (honorarios técnicos, gastos de ejecución de obra y equipamiento/mobiliario) que supongan el incremento de más del 20% del presupuesto aprobado requerirán la autorización del Servicio de Programación y Dinamización Rural.

El resto de modificaciones serán no sustanciales, y las deberá autorizar el mismo GAL, en su caso.

13.3 Se podrán conceder prórrogas del plazo para ejecutar las actuaciones de manera excepcional y por motivos debidamente acreditados. Se podrán solicitar el GAL correspondiente como máximo dos meses antes

CVE-DOGC-B-16316044-2016

de la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución, y podrán concederse por un plazo que no excederá la mitad del plazo concedido inicialmente, de acuerdo con lo establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y que tampoco excederá del 15 de octubre de 2018.

14. Justificación y pago

14.1 Los beneficiarios deben ejecutar las actuaciones objeto de las ayudas y justificarlas en el plazo máximo de 30 de junio de 2018 (plazo de ejecución). Hay que tener en cuenta la posibilidad de solicitar una prórroga de este plazo, tal como establece el apartado 13.3. En este plazo, el/la beneficiario/a debe presentar al GAL la solicitud de pago, junto con toda la documentación de certificación de la ayuda, establecida en el anexo 4.

Una vez agotado el plazo de justificación sin que el beneficiario presente la documentación completa y correcta, será requerido para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles.

14.2 En caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de la ayuda o subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

14.3 Toda la documentación del expediente, así como las facturas y los justificantes acreditativos del pago, debe ir a nombre del beneficiario de la ayuda.

14.4 Las facturas y justificantes acreditativos de pago deberán ser de fecha posterior a la visita de no inicio de obras y anteriores al plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión (o de prórroga, en su caso). Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren. La persona beneficiaria deberá hacer el pago directamente al proveedor del bien o servicio.

14.5 Los órganos competentes del DAR comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder al pago de la ayuda, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A estos efectos, las personas beneficiarias deben facilitar toda la información complementaria que les sea requerida por el DARP.

14.6 Las inversiones deberán justificarse en una única certificación por proyecto o expediente. No se podrán proponer certificaciones ni pagos parciales.

14.7 No obstante lo establecido en el subapartado anterior, si la persona beneficiaria no justifica la totalidad de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión, y siempre que hayan alcanzado las finalidades del proyecto aprobado, y en su caso la obligación de ejecución de al menos el 70% de la inversión en las obras o actuaciones que se establece en el apartado 12.3, el acta de certificación dejará constancia de estos hechos. En el documento de certificación, se aplicará el porcentaje de subvención concedido a la resolución sobre el gasto correctamente justificada, sin perjuicio de las penalizaciones aplicables en virtud del apartado 16.1 de estas bases reguladoras.

14.8 El personal técnico del GAL y de la oficina comarcal correspondiente verificará y comprobará, sobre el terreno, con el levantamiento de un acta de final de obras, las inversiones y/o actuaciones realizadas. Se deberá garantizar, si se han realizado o no las obras o actuaciones objeto de la ayuda, si su destino es el previsto en la concesión de la ayuda y si el proyecto subvencionado está en pleno funcionamiento, así como la coherencia de las facturas presentadas con las obras realizadas y si se han cumplido las obligaciones del beneficiario. También se comprobará si se han adquirido bienes muebles o equipamiento objeto de subvención, mediante su identificación.

14.9 La Comisión Técnica del GAL, una vez verificadas las inversiones y los gastos, y revisada la documentación que se establece en el anexo 4, puntuará de nuevo el proyecto (mediante nuevas fichas de valoración) para evaluar si el proyecto ha sufrido modificaciones y determinar el importe de la ayuda a pagar. Posteriormente emitirá una propuesta de certificación que servirá de base para la propuesta del pago que debe formular la Junta Ejecutiva del GAL.

14.10 Las propuestas de pago y las certificaciones correspondientes serán enviadas por el GAL en la oficina comarcal del DARP, para la revisión y posterior remisión al Servicio de Programación y Dinamización Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.

14.11 Se podrá hacer el pago de una subvención cuando, cumpliendo el resto de condiciones para hacerlo, al solicitante le falte la licencia ambiental, en trámite ante la Administración competente, pero aún sin respuesta por parte de esta y siempre que cumpla los requisitos para que dicha Administración se lo resuelva favorablemente. Este pago se podrá realizar si el solicitante presenta una garantía por el importe de la

CVE-DOGC-B-16316044-2016

subvención total a recibir, que no se levantará hasta la presentación de la documentación que faltaba, con fecha límite de dos años posteriores a la formalización de la garantía.

La garantía deberá reunir los requisitos que establece el Decreto 221/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, y deberá presentarse en los servicios territoriales o en los servicios centrales del DARP de acuerdo con lo establecido en la Orden ECF/105/2004, de 17 de marzo, por la que se autoriza al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para que pueda actuar como sucursal de la Caja General de Depósitos.

14.12 Las personas beneficiarias, para recibir el importe de las subvenciones, deben estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la Seguridad Social en el momento que el DARP realice las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no tener deudas de ningún tipo con la Generalidad de Cataluña. No será necesario aportar los certificados acreditativos en el caso de la autorización al DARP a que se refiere el apartado 8.6.

14.13 Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

14.14 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que no se pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su equivalente en moneda extranjera.

14.15 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se admitirá un máximo de 3.000,00 euros por expediente de pagos en metálico a varios proveedores, que se justificarán mediante las facturas correspondientes, y el justificante de pago correspondiente, que incluirá la expresión: recibo o pago en metálico.

15. Revocación de la concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

15.1 El órgano concedente debe revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sus disposiciones de aplicación, así como en el caso del incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

15.2 Son causas de invalidez de la resolución de concesión, que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3 Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Igualmente, procederá el reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 35 del Reglamento delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

15.4 El reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Reglamento Delegado (UE) 907/2014 de la Comisión y en el Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión.

15.5 El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo común que establece el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que establezca la normativa aplicable en materia de subvenciones.

16. Incumplimientos parciales

CVE-DOGC-B-16316044-2016

16.1 De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en los supuestos en que la diferencia entre el importe de la subvención que se corresponde con la inversión justificada presentada por el beneficiario y el importe de la subvención que se corresponde con la inversión justificada después de los controles de admisibilidad supere el 10%, se aplicará una reducción a la subvención que se corresponde con la inversión justificada después de los controles de admisibilidad igual a la diferencia entre los dos importes de subvención mencionados. Esta reducción se practicará cuando la diferencia sea detectada tanto en los controles administrativos como en los controles sobre el terreno y no irá más allá de la retirada total de la ayuda. Sin embargo, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es el responsable.

En los controles sobre el terreno los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos respecto de las operaciones subvencionables, sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de dichas operaciones.

16.2 No disponer de la autorización del órgano concedente por modificaciones sustanciales, según lo establecido en el punto 13.2, conlleva la exclusión de la parte de inversión modificada.

17. Inspección y control

17.1 Los órganos competentes del DARP tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar las obras o actuaciones para comprobar que se cumplen el destino de las ayudas, los requisitos y compromisos establecidos en estas bases reguladoras y la normativa sobre los controles que regula las ayudas financiadas por el FEADER.

17.2 Los beneficiarios finales de las ayudas, así como los GAL, quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control, así como los posibles controles e inspecciones del DARP y el resto de administraciones participantes en la financiación de las actuaciones.

17.3 El DARP podrá, en cualquier momento, proceder a las revisiones y los controles sobre la gestión y la aplicación de estas ayudas que hagan los grupos de acción local, así como solicitar la información que considere adecuada para la tramitación de estas ayudas, y para facilitar la información requerida por los órganos de control de las diferentes administraciones.

Asimismo, el ejercicio de estas funciones de inspección y control incluye las actuaciones dirigidas a la prevención y detección de fraude, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y (UE) 1306/2013 y sus disposiciones de aplicación.

Las actuaciones de inspección y control pueden afectar también la comprobación de la veracidad de la información indicada por el beneficiario sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003 la negativa al cumplimiento de la obligación de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en ejercicio de estas funciones de inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, causa de revocación, y reintegro en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

18. Infracciones y sanciones

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 16 y 17, el régimen sancionador aplicable a esta línea de ayudas es el que prevén el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que puedan derivarse de la normativa sectorial aplicable.

En relación a las declaraciones responsables, éstas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho conlleva, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador a que hace referencia el apartado anterior.

19. Protección de datos

19.1 Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, control y auditoría, así como de seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 del Reglamento (UE) 1306/2013. A estos efectos asisten a los beneficiarios se derechos establecidos en las normas sobre el tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) 45/2001, así como la normativa de transposición.

19.2 Por otra parte, los beneficiarios y entidades colaboradoras, en su caso, en el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando y aplicando las medidas de seguridad previstas por la normativa europea mencionada en el apartado anterior y por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

20. Publicidad y transparencia

Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000,00 euros se publicarán, además, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC). (Esta información se hará constar en la resolución de concesión).

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

Anexo 2

Datos, ámbito territorial de actuación y criterios de selección y priorización de proyectos de cada grupo de acción local

a) Asociación para el Desarrollo Rural de la Cataluña Central

NIF: G64940091

Sedes:

- Puig-reig (Barcelona), en el Edificio del convento de la Colonia de Cal Pons, pl. Sant Josep, s/n, código postal 08692.

- Santa Creu del Jutglar (Lluçanès) Consorcio para la Promoción de los Municipios del Lluçanès, c. Vell, 3, código postal 08515.

- Moià (Moianès) Consorcio para la Promoción de los Municipios del Moianès, c. de les Joies, 11-13, código postal 08180.

Ámbito territorial: incluye cuatro comarcas:

- Comarca del Bages: Gaià, Mura, Navàs, Sant Feliu Sasserra, Súria y Talamanca.

- Comarca del Berguedà: todos los municipios de la comarca.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

- Comarca de Osona: Alpens, Lluçà, Muntanyola, Olost, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Martí d'Albars, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eulàlia de Riuprimer i Sobremunt

- Comarca del Moianès: Calders, Castellcir, Castellterçol, Collsuspina, L'Estany, Granera, Moià, Monistrol de Calders, Sant Quirze Safaja y Santa Maria d'Oló.

Este GAL limita el importe de ayuda máxima a 60.000,00 euros para todos sus beneficiarios, siempre que el importe total de ayuda aprobado en Comisión Técnica de todos sus expedientes sea superior a la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria de ayudas.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados:

Eje de Economía (50 puntos como máximo):

- Lugar de implantación, 40 puntos como máximo.
- Inversión en municipios donde la tasa de paro del municipio está por encima de la media comarcal en el momento de la valoración del proyecto, 10 puntos.

Eje de Empleo (45 puntos como máximo).

- Empleo, 30 puntos como máximo.
- Creación de empleo de jóvenes y mujeres y personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial, 15 puntos como máximo.

Tipo de emprendedor (20 puntos).

- Cooperativas Y asociaciones con fines sociales, emprendedores jóvenes (igual o menos de 40 años), mujeres y empresas constituidas por más del 50% de los socios para mujeres y jóvenes, 20 puntos.

Eje de Cambio Climático (60 puntos como máximo):

- Si el proyecto empresarial implica el uso de las energías renovables, 20 puntos.
- Si el proyecto empresarial implica valorización de los residuos, 20 puntos.
- Si el proyecto empresarial implica reutilización del agua, 20 puntos.

Eje de Innovación (50 puntos como máximo):

- Proyecto piloto, demostrativo e innovador, 50 puntos como máximo.

Recursos de proximidad (40 puntos como máximo):

- Más del 25% de los proveedores del proyecto son del ámbito de actuación Leader ADRcatcentral, 20 puntos.
- Participación en proyectos con otras empresas o entidades del territorio, 20 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (35 puntos como máximo):

- Existencia acreditada de la financiación, 15punts.
- Grado de madurez, 20 puntos.

Eje de Dimensión de la empresa (100 puntos como máximo).

- Microempresa, 100 puntos, o
- Pequeña empresa, 75 puntos, o
- Mediana empresa, 50 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 201 puntos, que equivale a un 20% de ayuda. A partir de ahí, aplicar la siguiente tabla:

Menos o igual de 200 puntos, se desestimará el expediente.

De 201 a 220 puntos, 20% de ayuda.

De 221 a 240 puntos, 22,50% de ayuda.

De 241 a 260 puntos, 25% de ayuda.

De 261 a 280 puntos, 27,50% de ayuda.

De 281 a 300 puntos, 30% de ayuda.

De 301 a 320 puntos, 32,50% de ayuda.

De 321 a 340 puntos, 35% de ayuda.

De 341 a 360 puntos, 37,50 de ayuda.

De 361 a 400 puntos, 40% de ayuda.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos:

Eje de Empleo y jóvenes (120 puntos como máximo).

- Alcance geográfico de la actividad, 60 puntos como máximo.
- Actuaciones que signifiquen una potenciación de la economía local, 30 puntos.
- Número de habitantes directamente beneficiados por el proyecto, 30 puntos como máximo.

Eje de Cambio Climático (60 puntos como máximo):

- Si la inversión implica el uso de las energías renovables, 20 puntos.
- Si la inversión implica valorización de los residuos, 20 puntos.
- Si la inversión implica reutilización del agua, 20 puntos.

Eje de Innovación (100 puntos como máximo):

- Significación especial del patrimonio, 30 puntos.
- Proyecto piloto, demostrativo, innovador, 70 puntos como máximo.

Uso de recursos de proximidad (60 puntos como máximo):

- Utilización de servicios y recursos del mismo territorio, 30 puntos como máximo.

- Desarrollar proyectos con otras empresas o entidades del territorio, 30 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (60 puntos como máximo):

- Estado administrativo del proyecto y financiación, 60 puntos como máximo.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para ser aprobado es de 201 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de ahí, aplicar la siguiente tabla:

Menos o igual de 200 puntos, se desestimará el expediente.

De 201 a 220 puntos, 60% de ayuda.

De 221 a 240 puntos, 62,50% de ayuda.

De 241 a 260 puntos, 65% de ayuda.

De 261 a 280 puntos, 67,50% de ayuda.

De 281 a 300 puntos, 70% de ayuda.

De 301 a 320 puntos, 72,50% de ayuda.

De 321 a 340 puntos, 75% de ayuda.

De 341 a 360 puntos, 77,50 de ayuda.

De 361 a 400 puntos, 80% de ayuda.

Criterios de desempate:

En caso de empate en la puntuación obtenida por los proyectos, tendrán preferencia los proyectos que tengan más puntuación en el eje de cambio climático. Si persiste el empate, por orden de registro de entrada.

Criterios de priorización:

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ARP/8/2016, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Se priorizarán los proyectos promovidos por emprendedores que en la convocatoria Leader pasada no haya recibido resolución favorable de ayudas Leader.

Se priorizarán los proyectos productivos respecto a los proyectos no productivos.

En el caso de casas de turismo rural reguladas por el Decreto 159/2012, con inversiones superiores a 150.000,00 euros, deberán crear al menos un puesto de trabajo a tiempo parcial.

En el caso de proyectos no productivos, se priorizarán la:

1º. Creación y/o mejora de los recursos turísticos con sinergias supramunicipales que fomenten el turismo.

2º. Creación de productos turísticos innovadores Intercomarcales.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de

CVE-DOGC-B-16316044-2016

presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

b) Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Zona Nororiental de Cataluña (ADRINOC).

NIF: G55009914

Sedes:

- Olot (Girona), en la av. Onze de Setembre, 22, 2º, código postal 17800.

Figueres (Girona), en la c. Nou, 48, 2ª, código postal 17600.

Ámbito territorial: incluye seis comarcas:

- Comarca del Alt Empordà: Agullana, Albanyà, Bàscara, Biure, Boadella i Les Escaules, Borrassà, Cabanelles, Cantallops, Capmany, Cistella, Darnius, Espolla, Garrigàs, Garriguella, Lladó, Maçanet de Cabrenys, Masarac, Mollet de Peralada, Navata, Ordís, Palau de Santa Eulàlia, Palau-saverdera, Pau, Pontós, Rabós, Riumors, Sant Climent Sescebes, Sant Llorenç de la Muga, San Miguel de Fluvià, Siurana, Terrades, Torroella de Fluvià, La Vajol, Ventalló, Vilajuïga, Vilamacolum, Vilamaniscle, Vilanant i Vilaür.

- Comarca de la Garrotxa: Argelaguer, Besalú, Beuda, Castellfollit de la Roca, Maià de Montcal, Mieres, Montagut i Oix, Olot, Les Planes d'Hostoles, Les Preses, Riudaura, Sales de Llierca, Sant Aniol de Finestres, Sant Feliu de Pallerols, Sant Ferriol, Sant Jaume de Llierca, Sant Joan les Fonts, Santa Pau, Tortellà, la Vall de Bianya i la Vall d'en Bas.

- Comarca del Gironès: Canet d'Adri, Sant Gregori y Sant Martí de Llémna.

- Comarca de Osona: Espinelves, L'Esquirol, Rupit y Pruit, Sant Sadurn d'Osormort, Tavertet y Vilanova de Sau.

- Comarca del Pla de l'Estany: Sant Miquel de Campmajor.

- Comarca de la Selva: Amer, La Celler de Ter, Osor, Sant Julià del Llor i Bonmatí, y Susqueda.

Criterios de selección de los proyectos privados y públicos:

Eje de Economía y Empleo (130 puntos como máximo):

- Dimensión de la empresa (microempresas), 40 puntos.
- Domicilio del solicitante (a territorio ADRINOC), 20 puntos.
- Creación de empleo, 50 puntos como máximo.
- Aplica RSE, 20 puntos.

Eje de Jóvenes (30 puntos como máximo):

- Proyecto promovido por una persona joven (de menos de 40 años) o por una empresa donde el 50% o más de los socios sean jóvenes, 30 puntos.

Eje de Cambio Climático (110 puntos como máximo):

- Ubicación del proyecto, 60 puntos como máximo.
- Proveedores locales, 30 puntos.
- Uso eficiente de los recursos y/o autosuficiencia energética, 20 puntos.

Eje de Innovación (60 puntos como máximo):

- Fomento de la innovación (sector o proyecto), 30 puntos.
- Diversificación en el territorio, 30 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (70 puntos como máximo):

- Capacidad financiera de la empresa, 70 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 200 puntos, que equivale a un 25% de ayuda. A partir de aquí, por cada punto adicional que obtenga el expediente, le corresponderá un 0,075% de ayuda.

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para ser aprobado es de 200 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de aquí, por cada punto adicional que obtenga el expediente, le corresponderá un 0,1% de ayuda.

Criterios de desempate:

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia las solicitudes de ayuda con el registro de entrada anterior.

Criterios de priorización:

Se priorizarán las solicitudes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobado, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ARP/8/2016, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Además, tendrán prioridad:

- 1º. Los expedientes privados respecto a los públicos.
- 2º. Los proyectos desarrollados por microempresas y pequeñas empresas, por delante de medianas empresas.
- 3º. En el caso de los proyectos públicos, tendrán preferencia los que tengan alcance supramunicipal.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente

CVE-DOGC-B-16316044-2016

expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

c) Asociación para la Gestión del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura.

NIF: G55011100.

Sede:

- Ripoll (Ripollès), en la c. Joan Miró, 2- 4, Pol. Ind. Els Pintors, código postal 17500.

Ámbito territorial: incluye dos comarcas:

- Comarca de Osona: Montesquiu, Orís, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Vicenç de Torelló, Santa Maria de Besora, Sora y Vidrà.

- Comarca del Ripollès: todos los municipios de la comarca.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados:

Eje de Economía y Empleo (130 puntos como máximo):

- Equilibrio demográfico, mejora de la calidad de vida y cohesión social, 50 puntos como máximo.
- Fomento de la economía circular, 40 puntos como máximo.
- Apoyo al crecimiento del empleo, 40 puntos como máximo.

Eje de Jóvenes (35 puntos como máximo):

- Proyecto promovido por una persona joven (menor o igual de 40 años) o por una empresa donde el 50% o más de los socios sean jóvenes, 35 puntos.

Eje de Cambio Climático (70 puntos como máximo):

- Gestión ambiental y/o uso de energías renovables por parte de la empresa o emprendedor, 70 puntos como máximo.

Eje de Innovación (35 puntos como máximo):

- Inexistencia de la actividad/proyecto en la comarca, 15 puntos.
- Proyecto con innovación tecnológica y/o empresarial 20 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (30 puntos como máximo):

- Acreditación de las fuentes de financiación, 15 puntos como máximo.
- Viabilidad del proyecto y justificación, 15 puntos como máximo.

Eje de Criterios sectoriales con sintonía con la estrategia (100 puntos como máximo):

CVE-DOGC-B-16316044-2016

- Sector agroalimentario, forestal y relacionado con energías renovables, 100 puntos como máximo, o
- Sector turístico, 80 puntos como máximo, o
- Otros sectores, 90 puntos como máximo.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 175 puntos, que equivale a un 22'50% de ayuda. A partir de ahí, aplicar la siguiente tabla:

Menos de 175 puntos, se desestimarán el expediente.

De 175 a 200 puntos, 22,50% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, 25% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, 27,50% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, 30% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, 32,50% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, 35% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, 37,50% de ayuda.

De 351 a 400 puntos, 40% de ayuda.

Se requerirá la realización de autodiagnosís energéticas a través de la herramienta Enegest a las empresas y entidades en funcionamiento que sean beneficiarias de las ayudas, y el compromiso de realización por parte de las empresas de nueva creación.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos:

Eje de Economía y Empleo (120 puntos como máximo):

- Equilibrio demográfico, mejora de la calidad de vida y cohesión social, 50 puntos como máximo.
- Fomento de la economía circular, 40 puntos.
- Apoyo al crecimiento y consolidación de microempresas y pymes, 30 puntos como máximo.

Eje de Jóvenes (30 puntos como máximo):

- Retorno y atracción de jóvenes en el territorio, 30 puntos como máximo.

Eje de Cambio Climático (70 puntos como máximo):

- Mitigación y adaptación al cambio climático y promoción del uso de biomasa, 70 puntos como máximo.

Eje de Innovación (50 puntos como máximo):

- Fomento de la innovación, dinamismo empresarial y emprendimiento, 50 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (30 puntos como máximo):

- Acreditación de las fuentes de financiación, 30 puntos.

Eje de Inversión Pública en sintonía con la estrategia (100 puntos como máximo).

- Infraestructuras públicas para la mitigación del cambio climático, 100 puntos, o
- Infraestructuras recreativas que generen actividad económica, 80 puntos, o
- Recuperación de patrimonio cultural y natural, 70 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para ser aprobado es de 175 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de ahí, aplicar la siguiente tabla:

Menos de 175 puntos, se desestimará el expediente.

De 175 a 200 puntos, 60% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, 62,50% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, 65% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, 67,50% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, 70% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, 72,50% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, 75% de ayuda.

De 351 a 400 puntos, 80% de ayuda.

Se requerirá la realización de autodiagnosís energéticas a través de la herramienta Enegest a las empresas y entidades en funcionamiento que sean beneficiarias de las ayudas, y el compromiso de realización por parte de las empresas o entidades de nueva creación.

Criterios de desempate:

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia:

1º. Actuaciones promovidas por beneficiarios que no hayan obtenido ninguna ayuda Leader en los 3 últimos años.

2º. Actuaciones que promuevan el uso de energías renovables.

3º. Actuaciones relacionadas con el sector agroalimentario.

4º. Actuaciones promovidas por mujeres.

Criterios de priorización:

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobado, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ARP/8/2016, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Se priorizarán los expedientes privados respecto a los públicos.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma

CVE-DOGC-B-16316044-2016

proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

d) Consorcio Leader de Desarrollo Rural del Campo.

NIF: P4300063G.

Sede:

- Montblanc (Conca de Barberà) en la c. Daroca, 1, código postal 43400.

Ámbito territorial: incluye seis comarcas:

- Comarca del Alt Camp: todos los municipios de la comarca.
- Comarca del Baix Camp: Albiol, L'Aleixar, Alforja, Arbolí, L'Argentera, Les Borges del Camp, Botarell, Capafonts, Colldejou, Duesaigües, La Febró, Maspujols, Prades, Pratsdip, Riudecanyes, Riudecols, Vilanova d'Escornalbou y Vilaplana.
- Comarca del Baix Penedès: Bonastre, Masllorenç y el Montmell.
- Comarca de la Conca de Barberà: todos los municipios de la comarca.
- Comarca del Priorat: todos los municipios de la comarca.
- Comarca del Tarragonès: Renau, Salomó, La Secuita y Vespella de Gaià.

Criterios de Valoración y priorización de los proyectos públicos y privados:

Eje de Economía y Empleo (máximo 110 puntos):

- Creación de puestos de trabajo, 30 puntos como máximo.
- Consolidación de puestos de trabajo, 15 puntos como máximo.
- Impacto socioeconómico, 40 puntos como máximo.
- Uso de recursos locales, 5 como máximo.
- Establecimiento integrante de asociaciones, 10 puntos como máximo.
- Uso de nuevas tecnologías, 10 puntos como máximo.

Eje de Tipo de solicitante (máximo 20 puntos):

- Cooperativas o asociaciones con fines sociales, 10 puntos, o
- Promotor hombre joven o mujer mayor de 40 años, 15 puntos, o
- Promotora mujer joven, 20 puntos.

(En el caso de personas jurídicas, igual o más del 50% de los socios han de ser jóvenes y/o mujeres).

Eje de Impacto ambiental y Cambio Climático (máximo 20 puntos):

- Uso de energías renovables, 15 puntos como máximo.
- Gestión adecuada de los residuos (reducir, reciclar y reutilizar), 5 puntos.

Eje de Innovación (máximo 50 puntos):

- Carácter innovador del proyecto, 50 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (máximo 100 puntos):

- CV promotor y experiencia previa, 25 puntos.
- Definición del producto/servicio y madurez, 25 puntos.
- Plan de marketing, 25 puntos.
- Plan económico financiero, 25 puntos.

Eje de Adecuación con la estrategia del GAL (100 puntos como máximo):

- Proyectos agroalimentarios que vertebren con turismo, 100 puntos, o
- Proyectos agroalimentarios que vertebren con medio ambiente, 100 puntos, o
- Proyectos turísticos que vertebren con medio ambiente, 100 puntos, o
- Creación/Ampliación de pymes, 40 puntos, o
- Proyectos agroalimentarios, 40 puntos, o
- Proyectos turísticos, 40 puntos, o
- Proyectos públicos supramunicipales, 100 puntos, o
- Proyectos públicos de ámbito local, 20 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 200 puntos, que equivale a un 20% de ayuda. A partir de aquí, por cada punto adicional que obtenga el expediente, le corresponderá un 0,10% de ayuda.

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para ser aprobado es de 200 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de aquí, por cada punto adicional que obtenga el expediente, le corresponderá un 0,10% de ayuda.

Criterios de desempate:

En caso de empate, tendrán preferencia los expedientes en orden de registro de entrada de la solicitud. Si persiste el empate, tendrán preferencia los que hayan obtenido más puntuación en el eje de economía y empleo.

Criterios de priorización:

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria

CVE-DOGC-B-16316044-2016

ARP/8/2016, se entenderá como renunciaciones presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

e) Consorcio GAL Alt Urgell - Cerdanya.

NIF: P2500092H.

Sede:

- La Seu d'Urgell (Lleida), en el pº Joan Brudieu, 15, código postal 25700.

Ámbito territorial: incluye dos comarcas:

- Comarca de l'Alt Urgell: todos los municipios de la comarca.
- Comarca de la Cerdanya: todos los municipios de la comarca.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados:

Eje de Emprendimiento, Empresa y creación de empleo (95 puntos como máximo):

- Creación de empresas cuya actividad principal se base en productos del territorio o bien empresas existentes que creen nuevas líneas o actividades basadas en productos propios, 40 puntos.
- Utilización de recursos locales en la inversión solicitada, 20 puntos como máximo.
- Contratación de personal, 35 puntos como máximo.

Eje de Jóvenes, regreso al mundo rural (20 puntos como máximo):

- Proyecto presentado por un joven hasta 40 años (o sociedades y entidades donde el menos el 50% de la participación social pertenezca a jóvenes), 20 puntos.

Eje de Mitigación Cambio Climático y uso eficiente de los recursos naturales (60 puntos como máximo):

- Instalación de sistemas de energía renovables (incluye biomasa), 20 puntos.
- Instalación de otros sistemas de reducción y ahorro de la demanda energética, 20 puntos.
- Medidas de reutilización y acciones de preservación de los recursos naturales, 20 puntos como máximo.

Eje de Innovación tecnológica y empresarial (55 puntos como máximo):

- Incorporación de tecnologías avanzadas, 25 puntos como máximo.
- Proyectos que incluyan un plan de formación no obligatoria a su personal, 5 puntos.
- Acciones en investigación y búsqueda o participación de la empresa en proyectos de I + D, 5 puntos.
- Mejora en la innovación de los procesos (maquinaria especializada), 20 puntos como máximo.

Eje de Viabilidad Económica y grado de ejecución (40 puntos como máximo).

- Si se realiza obra, aportación de licencia de obras; si no se realizan obras, acreditar haber iniciado las inversiones, 20 puntos.
- Acreditación de la financiación, 20 puntos como máximo.

Eje de equilibrio territorial (65 puntos como máximo):

- Número de habitantes en el núcleo donde se realiza la inversión, 25 puntos como máximo.
- Diseminados, 5 puntos.
- Dificultad de acceso y habitabilidad a los núcleos de alta montaña, 25 puntos como máximo.
- Proyecto innovador en el núcleo donde se hace la inversión, 20 puntos.

Tipo de promotor (40 puntos como máximo):

- Actuaciones promovidas por personas físicas o jurídicas que tengan su sede social y fiscal en el Alt Urgell y la Cerdanya, 10 puntos.
- Actuaciones promovidas por mujeres, parados de larga duración, personas con capacidades reducidas o en riesgo de exclusión social, 10 puntos.
- Aplicación de medidas de responsabilidad social y cultural, 15 puntos.
- Cooperación Interempresarial o intersectorial, 5 puntos.

Mayor/especial adecuación del proyecto a la estrategia del GAL (15 puntos como máximo):

- Proyectos de transformación agroalimentaria, 15 puntos, o
- Proyectos que consoliden empleo, 15 puntos, o
- Proyectos que favorezcan el relevo empresarial, 10 puntos, o
- Proyectos que fomenten procesos de economía circular, 10 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 150 puntos, que equivale a un 22% de ayuda. A partir de aquí, se aplicarán los siguientes tramos:

- Menos de 150 puntos, se desestimará.
- De 150 a 174 puntos, 22% de ayuda.
- De 175 a 199 puntos, 24% de ayuda.
- De 200 a 224 puntos, 26% de ayuda.
- De 225 a 249 puntos, 28% de ayuda.

De 250 a 274 puntos, 30% de ayuda.

De 275 a 299 puntos, 32% de ayuda.

De 300 a 324 puntos, 34% de ayuda.

De 325 a 349 puntos, 36% de ayuda.

De 350 a 374 puntos, 38% de ayuda.

De 375 en adelante, 40% de ayuda.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos.

Eje de Empleo en base a los recursos endógenos y propios del territorio (70 puntos como máximo):

- Creación de actividades que pongan en valor recursos propios del territorio, 50 puntos.
- Actividades que generen empleo directo, 20 puntos como máximo.

Eje de Jóvenes (20 puntos como máximo):

- Proyecto dirigido a fomentar el retorno de jóvenes en el territorio, 20 puntos.

Eje Mitigación de Cambio Climático y uso eficiente de los recursos naturales (70 puntos como máximo):

- Instalación de calderas o estufas de biomasa, 20 puntos.
- Instalación de otros sistemas de energías renovables o tecnología verde, 15 puntos.
- Medidas de ahorro energético, 15 puntos como máximo.
- Acciones de preservación y valoración del patrimonio natural, 20 puntos como máximo.

Eje de Innovación (40 puntos como máximo):

- Incorporación de tecnologías avanzadas, 30 puntos como máximo.
- Proyectos que incluyan un plan de formación no obligatoria a su personal, 10 puntos.

Grado de ejecución del proyecto (40 puntos como máximo):

- Grado de ejecución en base al proyecto técnico y estado de la contratación, 20 puntos como máximo.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proyecto, 20 puntos.

Eje de equilibrio territorial: zonas de montaña y fijación de la población (70 puntos como máximo):

- Número de habitantes del/de los núcleo/s donde se realiza la inversión, 25 puntos como máximo.
- Dificultad de acceso a los núcleos de alta montaña, 25 puntos como máximo.
- Proyecto innovador donde se realiza la inversión, 20 puntos.

Cooperación interadministrativa e intersectorial (60 puntos como máximo).

- Proyectos liderados por una entidad en la que participan otros municipios, 20 puntos.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

- Proyectos que fomentan la participación público-privada, 20 puntos.
- Proyectos que promueven el apoyo/fomento a la cooperación intersectorial o inter-empresarial, 20 puntos.

Crecimiento inclusivo (20 puntos como máximo):

- Proyectos que promueven la inserción laboral de mujeres, 10 puntos.
- Proyectos que promueven la inserción de colectivos en riesgo de exclusión social, 10 puntos.

Desarrollo local y participación ciudadana (10 puntos como máximo):

- Disponer de planes estratégicos, planes de actuación o procesos de participación ciudadana, 10 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 150 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de aquí, se aplicarán los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimará.

De 150 a 174 puntos, 60% de ayuda.

De 175 a 199 puntos, 62,50% de ayuda.

De 200 a 224 puntos, 65% de ayuda.

De 225 a 249 puntos, 67,50% de ayuda.

De 250 a 274 puntos, 70% de ayuda.

De 275 a 299 puntos, 72,50% de ayuda.

De 300 a 324 puntos, 75% de ayuda.

De 325 a 349 puntos, 77,50% de ayuda.

De 350 en adelante, 80% de ayuda.

Criterios de desempate:

1º. El expediente que más recursos destine en la utilización y valorización de recursos endógenos y propios del territorio.

2º. El expediente que más puntuación haya obtenido al criterio Equilibrio territorial: zonas de montaña y fijación de la población.

Criterios de priorización:

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ARP/8/2016, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Se priorizarán los expedientes privados respecto a los públicos.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de

CVE-DOGC-B-16316044-2016

presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

f) Consorcio para el Desarrollo del Baix Ebre y Montsià.

NIF: P4300064E.

Sede:

- Tortosa (Tarragona), en pl. Alfonso XII, 7, 1º B, código postal 43500.

Ámbito territorial: incluye dos comarcas:

- Comarca del Baix Ebre: todos los municipios de la comarca.
- Comarca del Montsià: todos los municipios de la comarca.

Criterios de selección de los proyectos privados:

Eje de emprendimiento y creación de empresas (30 puntos como máximo).

- Tipo de solicitante, 30 puntos como máximo.

Eje Empleo (50 puntos como máximo):

- Generación de puestos de trabajo, 50 puntos como máximo (1 puesto 30 puntos; 2 puestos 40 puntos; 3 puestos o más 50 puntos).
- Consolidación de todos los puestos de trabajo, 30 puntos.

Eje de jóvenes (20 puntos como máximo):

- Fomento de la inserción laboral del joven, 20 puntos como máximo.

Formación y mejora social en las organizaciones (10 puntos como máximo).

- Valoración de la formación en el ámbito organizativo de la empresa, 5 puntos.
- Valoración de la mejora del ámbito social de la empresa, 5 puntos.

Conservación del patrimonio (30 puntos como máximo).

- Fomento de la recuperación y conservación del patrimonio material, 15 puntos.
- Fomento de la recuperación del patrimonio inmaterial, 15 puntos.

Eje de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (40 puntos como máximo).

- Empresa que reduce el impacto ambiental con su actividad, 20 puntos.
- Proyecto con ecocertificación o plan de mejora de sostenibilidad ambiental incorporado, 10 puntos.
- Proyecto que incorpora la innovación en materia ambiental, 10 puntos.

Eje de Innovación, (40 puntos como máximo).

- Fomento del uso de nuevas tecnologías, 20 puntos.
- Apoyo a las empresas que apuestan por nichos de negocio inexistentes o mejoras de la competitividad de los sectores, 10 puntos.
- Favorecer la innovación de los procesos tecnológicos, 10 puntos.

Eje de reequilibrio territorial (50 puntos como máximo).

- Valoración del reequilibrio territorial que aporta el proyecto, 30 puntos como máximo.
- Valoración de proyectos en áreas de influencia urbana, turística, elevada ruralidad y castigada por el paro, 20 puntos como máximo.

Eje de viabilidad económica y gestión empresarial (60 puntos como máximo).

- Valoración de la estructura financiera del proyecto, 40 puntos como máximo.
- Valoración de la rentabilidad económica del proyecto, 20 puntos como máximo.

Eje de Adecuación con la estrategia del GAL (60 puntos como máximo):

- Impulso de los sectores productivos estratégicos como motor de desarrollo local, 50 puntos como máximo.
- Valoración de la certificación Terres de l'Ebre-Reserva de la Biosfera, 10 puntos.

Eje de Estrategia social, comunicativa y cooperativa (10 puntos como máximo).

- Valoración de la pertenencia a agrupación empresarial o cooperativismo, 3 puntos.
- Valoración de las sinergias entre el propio sector productivo y servicios, 2 puntos.
- Valoración de la consolidación del espacio empresarial y de clusterización, 3 puntos.
- Valoración del activismo social y comunicativo hacia el territorio, 2 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 150 puntos. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

De 0 a 150 puntos, se desestimará el expediente.

De 151 a 175 puntos, 22% de ayuda.

De 176 a 200 puntos, 24% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, 26% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, 28% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, 30% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, 32% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, 34% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, 36% de ayuda.

De 351 a 375 puntos, 38% de ayuda.

De 376 a 400 puntos, 40% de ayuda.

Criterios de desempate de los expedientes privados:

1º. Proyectos que obtengan más puntos en el eje de empleo.

2º. Proyectos que obtengan más puntos en el eje de adecuación con la estrategia del GAL.

Criterios de selección de los proyectos públicos:

Eje de actuación sobre el patrimonio (100 puntos como máximo).

- Actuaciones que fomenten y pongan en valor el patrimonio natural, cultural, histórico e inmaterial del territorio, 100 puntos.

Eje de grado de compromiso con la responsabilidad social y la innovación (50 puntos como máximo).

- Implementa sistemas de gestión aplicada o fomenta la RSE, 10 puntos.

- Uso intensivo de las tecnologías TIC, 10 puntos.

- Promoción de la innovación en nuevas formas y sistemas de trabajo, 10 puntos.

- Promoción de la formación de los trabajadores, 10 puntos.

- Mejora continuada en los sistemas de gestión, 10 puntos.

Grado de compromiso con el impulso de la economía verde (60 puntos como máximo).

- Proyectos que tengan como objeto la reducción del impacto ambiental y la mitigación del cambio climático, 20 puntos.

- Proyectos que incorporen innovación en materia ambiental, 10 puntos.

- Proyectos que incorporen procesos de mejora continuada en eficiencia energética y de recursos, 10 puntos.

- La empresa dispone de certificación en materia ambiental o dispone de plan de mejora en materia ambiental, 20 puntos.

Grado de implicación con la cooperación y la cohesión territorial (100 puntos como máximo).

- Genera sinergias con los sectores productivos, 20 puntos.

- Contribución al desarrollo integral de la zona, 20 puntos.

- Proyectos consensuados y de régimen cooperativo entre instituciones, 20 puntos.

- Implicación en programas de innovación tecnológica y transferencia de conocimiento, 20 puntos.

- Participa y colabora en programas ocupacionales, 20 puntos.

Grado de impacto turístico (90 puntos como máximo).

- Genera sinergias con los sectores productivos, turísticos y gastronómico del territorio, 30 puntos.
- Proyecto que desarrolle espacios de ocio y potencie el turismo activo y gastronómico, 30 puntos.
- Grado de consenso con el sector privado: agentes socioeconómicos implicados, 30 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para ser aprobado es de 150 puntos. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

De 0 a 150 puntos, se desestimará el expediente.

De 151 a 175 puntos, 62% de ayuda.

De 176 a 200 puntos, 64% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, 66% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, 68% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, 70% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, 72% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, 74% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, 76% de ayuda.

De 351 a 375 puntos, 78% de ayuda.

Más de 376 puntos, 80% de ayuda.

Criterios de desempate de los proyectos públicos:

1º. Proyectos que obtengan más puntos en el eje de grado de impacto turístico.

2º. Proyectos que obtengan más puntos en el eje de grado de implicación con la cooperación y la cohesión territorial.

Criterios de priorización:

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobado, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ARP/8/2016, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Se priorizarán los expedientes privados respecto a los públicos, excepto los proyectos públicos que estén promovidos por un ente de tipo supramunicipal.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de

CVE-DOGC-B-16316044-2016

aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar- hay. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

g) Asociación Leader de Poniente.

NIF: G25791245.

Sede:

- Mollerussa (Lleida), en c. Prat de la Riba, 1, código postal 25230.

Ámbito territorial: incluye cuatro comarcas:

- Comarca de Les Garrigues: todos los municipios de la comarca.
- Comarca del Pla d'Urgell: todos los municipios de la comarca.
- Comarca del Segrià: Aitona, els Alamús, Alcanó, Alfés, Almatret, Aspa, la Granja d'Escarp, Llardecans, Maials, Massalcoreig, Sarroca de Lleida, Serós, Sunyer y Torrebesses.
- Comarca del Urgell: todos los municipios de la comarca.

Criterios de valoración de los proyectos privados:

Eje de modalidad del proyecto (100 puntos como máximo).

- Creación de una nueva actividad, 75 puntos, o
- Traslado, ampliación o mejora de la actividad existente que comporte cambios sustanciales, 55 puntos, o
- Traslado, ampliación o mejora de la actividad existente que no comporte cambios sustanciales, 35 puntos.
- Si se utilizan productos vinculados a recursos locales y crean sinergias, 25 puntos adicionales.

Eje de Empleo (30 puntos como máximo).

- Contrataciones indefinidas de nuevos trabajadores/as jóvenes (menos de 40 años), 15 puntos (c/u).
- Contrataciones indefinidas de nuevos trabajadores/as que no sean jóvenes, 10 puntos (c / u).
- Contrataciones no indefinidas de nuevos trabajadores/as jóvenes (menos de 40 años), 10 puntos (c / u).
- Contrataciones no indefinidas de nuevos trabajadores/as que no sean jóvenes, 5 puntos (c/u).
- Contrataciones de igual o menos de 6 meses, 0 puntos.

Eje de Jóvenes/Tipo de solicitante (85 puntos como máximo).

- Si es persona física:

Jóvenes (menos de 40 años), 60 puntos, o

Mujeres y colectivos con dificultades de inserción, 40 puntos, o

CVE-DOGC-B-16316044-2016

Hombres de igual o más de 40 años e igual o menos de 50 años, 30 puntos.

- Si es persona jurídica:

Entidad participada por jóvenes en un 100%, 60 puntos, o

Entidad participada por jóvenes o mujeres en igual o más de un 75% y menos de un 100%, 40 puntos, o

Entidad participada por jóvenes o mujeres en igual o más de un 50% y menos de un 75%, 35 puntos, o

Otras entidades, 30 puntos, o

Cooperativas o asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales, 40 puntos.

- Si el proyecto está promovido por una persona empadronada o entidad con la sede social en el territorio del GAL, 15 puntos adicionales.

- Si el solicitante tiene la consideración de microempresa, 10 puntos adicionales.

Eje de Cambio Climático (30 puntos como máximo).

- Sensibilidad ambiental (acciones no motivadas por la aplicación de una normativa), 20 puntos como máximo.

- Proyecto vinculado a productos ecológicos, 10 puntos.

Eje de Innovación (40 puntos como máximo).

- Proyectos innovadores en el territorio, 20 puntos.

- Empresa y/o proyecto que promuevan I + D, 20 puntos.

Eje de viabilidad económica (40 puntos como máximo).

- Viabilidad del proyecto y justificación, 10 puntos.

- Fuentes de financiación acreditadas, 15 puntos.

- Grado de ejecución del proyecto, 15 puntos.

Eje de equilibrio territorial (75 puntos como máximo).

- Núcleos de población de hasta 300 habitantes, 75 puntos.

- Núcleos de población de 301 a 600 habitantes, 50 puntos.

- Núcleos de población de 601 a 1.000 habitantes, 45 puntos.

- Núcleos de población de 1.001 a 1.500 habitantes, 40 puntos.

- Núcleos de población de 1.501 a 3.000 habitantes, 35 puntos.

- Núcleos de población de 3.001 a 4.500 habitantes, 30 puntos.

- Núcleos de población de 4.501 a 6.000 habitantes, 25 puntos.

- Núcleos de población de 6.001 a 7.500 habitantes, 20 puntos.

- Núcleos de población de más de 7.500 habitantes, 0 puntos.

Sistema de puntuación:

CVE-DOGC-B-16316044-2016

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 150 puntos. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimarán el proyecto.

De 150 a 184 puntos, se le otorgará 25% de ayuda.

De 185 a 218 puntos, se le otorgará 27,50% de ayuda.

De 219 a 252 puntos, se le otorgará 30% de ayuda.

De 253 a 286 puntos, se le otorgará 32,50% de ayuda.

De 287 a 320 puntos, se le otorgará 35% de ayuda.

De 321 a 354 puntos, se le otorgará 37,50% de ayuda.

De 355 a 400 puntos, se le otorgará 40% de ayuda.

Se requerirá la realización de autodiagnóstico energéticas a través de la herramienta Enegest a las empresas y entidades en funcionamiento, y el compromiso de realización por parte de las empresas de nueva creación.

Criterios de desempate privados:

1º. Proyectos promovidos por solicitantes que no se les haya aprobado ninguna ayuda Leader en las 3 últimas convocatorias.

2º. Proyectos promovidos en los núcleos de menos población.

3º. Proyectos relacionados con los productos agroalimentarios locales.

4º. Proyectos promovidos por jóvenes de menos de 40 años.

5º. Proyectos que creen más puestos de trabajo.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos:

Eje de modalidad del proyecto (100 puntos como máximo).

- Proyecto vinculado a infraestructuras recreativas que genera actividad económica y empleo, 80 puntos, o
- Proyecto vinculado a infraestructuras públicas que promueve la mitigación del cambio climático, 70 puntos, o
- Proyecto vinculado a la recuperación del patrimonio cultural y natural, 60 puntos, y
- Si el proyecto está vinculado a recursos locales y/o crea sinergias en el territorio, 20 puntos adicionales.

Tipo de solicitante (30 puntos como máximo).

- Ayuntamiento o EMD, 20 puntos, o
- Otros (consejo comarcal, consorcio y asociación o fundación (ambas participadas por un ente público en más de un 25%)), 30 puntos.

Eje de Empleo (20 puntos como máximo).

- Contrataciones de nuevos trabajadores/as jóvenes (menos de 40 años), 20 puntos como máximo.
- Contrataciones de nuevos trabajadores/as que no sean jóvenes, 10 puntos como máximo.

Eje de Cambio Climático (20 puntos como máximo).

CVE-DOGC-B-16316044-2016

- Sensibilidad ambiental (acciones no motivadas por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento), 20 puntos.

Eje de Innovación (85 puntos como máximo).

- Proyectos innovadores en el territorio, 65 puntos.
- Entidad y/o proyecto que promuevan I + D, 20 puntos.

Eje de viabilidad económica (90 puntos como máximo).

- Viabilidad económica del proyecto y justificación del proyecto, 30 puntos.
- Fuentes de financiación consolidadas, 50 puntos como máximo.
- Grado de ejecución del proyecto, 10 puntos como máximo.

Eje de equilibrio territorial (55 puntos como máximo):

- Núcleos de población de hasta 300 habitantes, 55 puntos.
- Núcleos de población de 301 a 600 habitantes, 35 puntos.
- Núcleos de población de 601 a 1.000 habitantes, 30 puntos.
- Núcleos de población de 1.001 a 1.500 habitantes, 25 puntos.
- Núcleos de población de 1.501 a 3.000 habitantes, 20 puntos.
- Núcleos de población de 3.001 a 4.500 habitantes, 15 puntos.
- Núcleos de población de 4.501 a 6.000 habitantes, 10 puntos.
- Núcleos de población de 6.001 a 7.500 habitantes, 5 puntos.
- Núcleos de población de más de 7.500 habitantes, 0 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para ser aprobado es de 150 puntos. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimará el proyecto.

De 150 a 184 puntos, se le otorgará 65% de ayuda.

De 185 a 218 puntos, se le otorgará 67,50% de ayuda.

De 219 a 252 puntos, se le otorgará 70% de ayuda.

De 253 a 286 puntos, se le otorgará 72,50% de ayuda.

De 287 a 320 puntos, se le otorgará 75% de ayuda.

De 321 a 354 puntos, se le otorgará 77,50% de ayuda.

De 355 a 400 puntos, se le otorgará 80% de ayuda.

Se requerirá la realización de autodiagnosís energéticas a través de la herramienta Enegest a las empresas y entidades en funcionamiento y el compromiso de realización por parte de las empresas y entidades de nueva creación.

Criterios de desempate públicos:

CVE-DOGC-B-16316044-2016

1º. Proyectos promovidos por solicitantes a los que no se haya aprobado ninguna ayuda Leader en las 3 últimas convocatorias.

2º. Proyectos promovidos en los núcleos de menos población.

3º. Proyectos que fomenten las actividades relacionadas con los jóvenes.

4º. Proyectos que fomenten los recursos endógenos, productos locales y productos artesanales.

5º. Proyectos colectivos entre diferentes sectores económicos del territorio (fomenta las sinergias).

6º. Proyectos que creen más puestos de trabajo.

Criterios de priorización:

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ARP/8/2016, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Se priorizarán los expedientes privados respecto a los públicos.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

h) Consorcio Grupo de Acción Local Noguera Segrià - Norte.

NIF: P2500093F.

Sede:

- Balaguer (Noguera), en el pº Àngel Guimerà, 28-30, código postal 25600.

Ámbito territorial: incluye dos comarcas:

- Comarca de la Noguera: todos los municipios de la comarca.

- Comarca del Segrià: Alfarràs, Alguaire, Almenar, Corbins, la Portella y Vilanova de la Barca.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados:

Eje de Economía y Empleo (95 puntos como máximo):

- Creación de empresa o nueva línea de negocio, 20 puntos.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

- Creación y consolidación de puestos de trabajo, 40 puntos como máximo.
- Utilización de recursos locales en la inversión inicial en relación a la inversión elegible, 10 puntos como máximo.
- Actividades agroalimentarias, turísticas o basadas en recursos propios del territorio, 25 puntos como máximo.

Eje de Jóvenes (10 puntos):

- Proyecto impulsado por joven (hasta 40 años) o empresas donde al menos el 50% de los socios sean jóvenes, 10 puntos.

Eje de Impacto ambiental y Cambio Climático (35 puntos como máximo):

- Mejora del entorno, 10 puntos.
- Proyecto vinculado a las energías renovables, 5 puntos como máximo.
- Proyecto vinculado a medidas de eficiencia energética, 5 puntos como máximo.
- Proyecto vinculado a la disminución de la contaminación lumínica, 15 puntos como máximo.

Eje de Innovación (50 puntos como máximo):

- Carácter innovador del proyecto en el territorio, 20 puntos como máximo.
- Transferibilidad y capacidad de demostración, 15 puntos.
- Proyectos que incorporen innovación para mejorar la viabilidad empresarial, 15 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (75 puntos como máximo):

- Viabilidad de la planificación económica y financiera del proyecto, 30 puntos.
- Acreditación de las fuentes de financiación, 15 puntos como máximo.
- Capacidad de los emprendedores, 30 puntos como máximo.

Contribución al reequilibrio demográfico del territorio (60 puntos como máximo):

- Habitantes del municipio donde se realiza la inversión, 50 puntos como máximo.
- Empresas potenciadoras del territorio, 10 puntos.

Proyecto impulsado por personas físicas o jurídicas que tengan su sede social y fiscal en el territorio del GAL (50 puntos).

Proyecto impulsado por mujeres, parados de larga duración, personas con capacidades reducidas o en riesgo de exclusión social (10 puntos).

Inversiones dirigidas a servicios a la población (5 puntos).

Cooperación interempresarial o intersectorial (10 puntos).

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 150 puntos, que equivale a un 20% de ayuda. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimará el expediente.

De 150 a 174 puntos, se le otorgará un 20% de ayuda.

De 175 a 199 puntos, se le otorgará un 22,50% de ayuda.

De 200 a 224 puntos, se le otorgará un 25% de ayuda.

De 225 a 249 puntos, se le otorgará un 27,50% de ayuda.

De 250 a 274 puntos, se le otorgará un 30% de ayuda.

De 275 a 299 puntos, se le otorgará un 32,50% de ayuda.

De 300 a 324 puntos, se le otorgará un 35% de ayuda.

De 325 a 349 puntos, se le otorgará un 37,50% de ayuda.

Más de 350 puntos, se le otorgará un 40% de ayuda.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos:**Eje de Economía y Empleo (95 puntos como máximo):**

- Creación de actividad o de nueva línea de dinamización 20 puntos.
- Creación y consolidación de puestos de trabajo, 40 puntos como máximo.
- Impulso de actividades agroalimentarias, turísticas o basadas en recursos propios del territorio, 35 puntos.

Eje de Jóvenes (10 puntos como máximo):

- Proyecto dirigido a jóvenes o que favorezca su implicación en el desarrollo territorial, 10 puntos.

Eje de Impacto ambiental y Cambio Climático (55 puntos como máximo):

- Mejora del entorno, 20 puntos.
- Proyecto vinculado a las energías renovables, 10 puntos como máximo.
- Proyecto vinculado a medidas de eficiencia energética, 10 puntos como máximo.
- Proyecto que disminuye la contaminación lumínica, 15 puntos como máximo.

Eje de Innovación (60 puntos como máximo):

- Carácter innovador del proyecto, 20 puntos como máximo.
- Transferibilidad y capacidad de demostración, 25 puntos.
- Actividades que incorporen aspectos innovadores, 15 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (45 puntos como máximo):

- Repercusión positiva a la economía del territorio, 30 puntos.
- Otras fuentes de financiación del proyecto, 15 puntos como máximo.

Contribución al reequilibrio demográfico y visualización del territorio (60 puntos como máximo).

- Habitantes del municipio donde se realiza la inversión, 50 puntos como máximo.
- Actuaciones potenciadoras del territorio, 10 puntos.

Actuaciones promovidas por solicitantes que tengan su sede social y fiscal en el territorio (50 puntos).

Proyecto dirigido a mujeres, parados de larga duración, personas con capacidades reducidas o en riesgo de exclusión social que favorezca su implicación (10 puntos como máximo).

Inversiones dirigidas a servicios a la población (5 puntos como máximo).

Cooperación interadministrativa o intersectorial (10 puntos como máximo).

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para ser aprobado es de 150 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimaré el expediente.

De 150 a 174 puntos, se le otorgará un 60% de ayuda.

De 175 a 199 puntos, se le otorgará un 62,50% de ayuda.

De 200 a 224 puntos, se le otorgará un 65% de ayuda.

De 225 a 249 puntos, se le otorgará un 67,50% de ayuda.

De 250 a 274 puntos, se le otorgará un 70% de ayuda.

De 275 a 299 puntos, se le otorgará un 72,50% de ayuda.

De 300 a 324 puntos, se le otorgará un 75% de ayuda.

De 325 a 349 puntos, se le otorgará un 77,50% de ayuda.

Más de 350 puntos, se le otorgará un 80% de ayuda.

Criterios de desempate:

1º. Proyectos promovidos en la población de menos habitantes.

2º. Proyectos con más puntuación en la creación y consolidación de puestos de trabajo dentro del eje de economía y empleo.

Criterios de priorización:

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobado, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagado. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ARP/8/2016, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Se priorizarán los expedientes privados y el público de más puntuación.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

e) Consorcio Leader Pirineo Occidental.

NIF: P2500094D.

Sede:

- Tremp (Lleida), en c. Pau Casals, 14 bajos, código postal 25620.

Ámbito territorial: incluye cuatro comarcas:

- Comarca de la Alta Ribagorça: todos los municipios de la comarca.
- Comarca del Pallars Jussà: todos los municipios de la comarca.
- Comarca del Pallars Sobirà: todos los municipios de la comarca.
- Comarca del Vall d'Aran: todos los municipios de la comarca.

El GAL destinará el 90% de la dotación presupuestaria que establezca la convocatoria de las ayudas a los expedientes privados y el 10% restante a los expedientes públicos.

Criterios de selección de los proyectos privados:

Eje de Economía y Empleo (65 puntos como máximo):

- Creación de más de un puesto de trabajo fijo, 60 puntos, o
- Creación de un puesto de trabajo fijo, o del propio, 50 puntos, o
- Creación de uno o más puestos de trabajo temporal, 45 puntos, o
- Mantenimiento de los puestos de trabajo existentes a fecha de solicitud, 30 puntos.
- Contratación de parados sin prestación, de estudiantes en prácticas, personas con discapacidad, jóvenes hasta 30 años o mayores de 50 años, 5 puntos.

Eje de jóvenes y diversificación de la economía rural (65 puntos como máximo):

- Fomento de la llegada de población nueva y/o joven (menor de 40 años), 35 puntos como máximo.
- Promoción de la diversificación de actividades en la zona, 15 puntos.
- Contribución a la desestacionalización de su actividad, 15 puntos como máximo.

Eje de Innovación (40 puntos como máximo):

- Innovación tecnológica y empresarial, 25 puntos como máximo.
- Inexistencia de la actividad/proyecto en la comarca, 15 puntos como máximo.

Eje de Cambio Climático (70 puntos como máximo):

- Actividad que se desarrolle de manera principal a través del uso de recursos naturales locales y promocióne la sostenibilidad del entorno, 20 puntos, o
- Equilibrio territorial: inversión en núcleos pequeños de población, 15 puntos como máximo.
- Aplica gestión de residuos, 10 puntos.
- Uso de energías renovables, 10 puntos.
- Aplicar medidas de ahorro energético, 10 puntos.
- Aplicar hoja de recogida de datos de consumo de energía y agua, 5 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (25 puntos como máximo):

Proyecto que requiera la licencia de obras:

- Con licencia de obras solicitada, 5 puntos.
- Con licencia de obras concedida, 5 puntos.
- Con licencia de obras liquidada, 5 puntos.
- Con financiación consolidado, 10 puntos como máximo.

Proyecto que no requiera la licencia de obras:

- Con financiación en trámite, 15 puntos, o
- Con financiación consolidado, 25 puntos.

Eje de promoción de producciones locales y de calidad (45 puntos como máximo):

- Uso de recursos locales (en la actuación objeto de ayuda y valoración de acuerdo con el importe de inversión), 20 puntos.
- Favorece la producción agroalimentaria, o no agroalimentaria, de gran valor territorial y calidad artesanal, 25 puntos.

Eje de Gestión social y fomento de la cooperación (65 puntos como máximo):

- Pertenece a asociación local y/o sectorial (en relación la actividad), 20 puntos.
- Participa en proyecto/s territorial directamente vinculados al desarrollo local sostenible, 20 puntos.
- Aplicar formación a los trabajadores, 15 puntos.
- Aplicar cuestionario de satisfacción de los clientes, 10 puntos.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

Eje de modalidad del proyecto (25 puntos como máximo):

- Nueva creación, 25 puntos, o
- Ampliación o mejora, 20 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 150 puntos, que equivale a un 24% de ayuda. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimará el expediente.

De 150 a 175 puntos se le otorgará un 24% de subvención.

De 176 a 375 puntos, cada punto adicional representa un 0'08% adicional de ayuda.

De 376 a 400 puntos se le otorgará un 40% de subvención.

Criterios de desempate privados:

- 1º. Actuaciones promovidas por beneficiarios que no hayan obtenido ninguna ayuda Leader en los 3 últimos años.
- 2º. Actuaciones diversificadas no vinculadas directamente al sector de la hostelería (alojamientos regulados por el Decreto 159/2012)), bares y restaurantes.
- 3º. Actuaciones promovidas por mujeres.
- 4º. Actuaciones dirigidas a personas con discapacidad o movilidad reducida.

Criterios de selección de los proyectos públicos:

Eje de Economía y Empleo (40 puntos como máximo):

- Creación de más de un puesto de trabajo fijo, 35 puntos, o
- Creación de un puesto de trabajo fijo, 30 puntos, o
- Creación de uno o más puestos de trabajo temporal, 25 puntos, o
- Creación de puestos de trabajo de manera indirecta, 15 puntos.
- Contratación de parados sin prestación, de estudiantes en prácticas, personas con discapacidad, jóvenes hasta 30 años o mayores de 50 años, 5 puntos.

Eje de diversificación de la economía rural (70 puntos como máximo).

- Actuación que fomente el desarrollo económico local, 45 puntos como máximo.
- Promoción de la diversificación y/o desestacionalización, 25 puntos como máximo.

Eje de Innovación (25 puntos como máximo):

- Innovación tecnológica y de organización, 10 puntos.

Introducción de nuevos mecanismos, metodologías, productos o procesos, 15 puntos.

Eje de Cambio Climático (75 puntos como máximo):

CVE-DOGC-B-16316044-2016

- Aplicar hoja de recogida de datos de consumo de energía y agua, 5 puntos.
- Aplica gestión de residuos, 10 puntos.
- Uso de energías renovables, 10 puntos.
- Aplicar medidas de ahorro energético, 10 puntos.
- Actuación que fomente el uso de recursos naturales de manera complementaria y promocióne la sostenibilidad del entorno, 30 puntos, o
- Actuación que fomente el uso de recursos naturales de manera principal y promocióne la sostenibilidad del entorno, 40 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (40 puntos como máximo):

- Dispone de certificado de disponibilidad presupuestaria, 15 puntos.
- Dispone de Plan de viabilidad de la inversión, 15 puntos como máximo.
- Dispone de Plan de mantenimiento de la actuación (durante al menos 6 años), 10 puntos.

Eje de promoción de producciones locales y de calidad (75 puntos como máximo):

- Actuación que fomente el uso de recursos locales de manera complementaria y en proporcione la calidad, 60 puntos, o
- Actuación que fomente el uso de recursos locales de manera principal y proporcione la calidad, 75 puntos.

Eje de Gestión social y fomento de la cooperación (75 puntos como máximo):

- Actuación que fomente la cooperación con los agentes privados del territorio (relacionados con el proyecto), 20 puntos.
- Actuación que contemple la colaboración con otras redes y/o entidades públicas del territorio, 20 puntos.
- Aplicar formación a los trabajadores, 20 puntos.
- Aplicar cuestionario de satisfacción a los usuarios, 15 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para ser aprobado es de 150 puntos. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimaré el proyecto.

De 150 a 175 puntos se le otorgará un 64% de subvención.

De 176 a 375 puntos se le otorgará por cada punto adicional, 0,08%.

De 376 a 400 puntos se le otorgará un 80% de subvención.

Criterios de desempate públicos:

- 1º. Actuaciones promovidas por beneficiarios que no hayan obtenido ninguna ayuda Leader en los 3 últimos años.
- 2º. Actuaciones realizadas en núcleos desfavorecidos y/o aislados de menos de 1.000 habitantes.
- 3º. Actuaciones dirigidas a personas jóvenes, mujeres y/o personas con discapacidad o movilidad reducida.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

Criterios de priorización:

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobada, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ARP/8/2016, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos, se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

j) Consorcio para el Desarrollo de la Cataluña Central.

NIF: G25674144.

Sede:

Cervera (Lleida), en el paseo Jaume Balmes, 3, código postal 25200.

Ámbito territorial: incluye cuatro comarcas:

- Comarca de Anoia: Argençola, Bellprat, Calaf, Calonge de Segarra, Carme, Castellfollit de Riubregós, Copons, Jorba, La Llacuna, Montmaneu, Orpí, Els Prats de Rei, Pujalt, Rubió, Sant Martí de Tous, Sant Martí Sesgueioles, Sant Pere Sallavinera, Santa Maria de Miralles y Veciana.
- Comarca del Bages: Aguilar de Segarra, Cardona, Castellfollit del Boix, Fonollosa, Rajadell y Sant Mateu de Bages.
- Comarca de la Segarra: todos los municipios de la comarca.
- Comarca del Solsonès: todos los municipios de la comarca.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados:**Eje de Economía y Empleo (80 puntos como máximo):**

- Adecuación a la estrategia de desarrollo local participativa (EDLP), 40 puntos como máximo.
- Valoración de la creación, mejora o consolidación de empleo asociada al proyecto, 40 puntos como máximo.

Eje de Características del promotor (75 puntos como máximo):

- Mujer, 30 puntos, o
- Hombre, 20 puntos.
- Si es joven (menos de 40 años), 20 puntos adicionales.

CVE-DOGC-B-16316044-2016

- Empresa con el 50% (o más) de socios siendo mujeres, jóvenes u hombres jóvenes, 30 puntos, o
- Empresa con el 50% (o más) de socios son mujeres u hombres no jóvenes, 20 puntos, o
- Cooperativas u otros tipos de promotores de economía social, 30 puntos
- prioridad Microempresa (hasta 10 trabajadores) o empleo autónomo, 25 puntos.
- prioridad Pequeña empresa (hasta 25 trabajadores), 15 puntos.

Eje de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (35 puntos como máximo).

- Preservación y valorización del patrimonio, 10 puntos como máximo.
- Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético, 20 puntos como máximo.
- Sistemas de calificación de gestión ambiental, 5 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (90 puntos como máximo):

- Viabilidad económica y calidad técnica, 70 puntos como máximo.
- Ratios de valoración económica de la empresa, 20 puntos como máximo.

Eje de equilibrio territorial (máximo de 30 puntos):

- Actuación en masías o edificaciones aisladas, 30 puntos, o
- Municipios de menos de 1.000 habitantes, 30 puntos, o
- Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes, 15 puntos, o
- Municipios de más de 5.000 habitantes, 10 puntos.

Eje de innovación y modalidad del proyecto (80 puntos como máximo):

- Según la modalidad del proyecto:
 - Creación de empresa, 60 puntos, o
 - Ampliación, 50 puntos, o
 - Modernización, 40 puntos.
- Si se trata de proyecto innovador en el territorio, 20 puntos adicionales.

Eje Cooperación y/o asociacionismo (10 puntos como máximo):

- Valoración de la pertenencia (o acreditar el compromiso de pertenecer) a asociaciones del sector correspondiente a la actividad que se desarrolla, 10 puntos como máximo.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 175 puntos, que equivale a un 25% de ayuda. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 175 puntos, se desestimaré el expediente.

Entre 175 - 200 puntos - 25,00%.

Entre 201 - 225 puntos - 27,50%.

Entre 226 - 250 puntos - 30,00%.

Entre 251 - 275 puntos - 32,50%.

Entre 276 - 300 puntos - 35,00%.

Entre 301 - 350 puntos - 37,50%.

Entre 351 - 400 puntos - 40,00%.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos:

Eje de Características del promotor (50 puntos como máximo):

- Según tipo de entidad local, 30 puntos como máximo.
- Factor variable (en función de la tasa de paro y de envejecimiento), 20 puntos como máximo.

Eje de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (50 puntos como máximo).

- Preservación y valorización del patrimonio, 15 puntos como máximo.
- Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético con la introducción de energías alternativas, 30 puntos como máximo.
- Sistemas de calificación de gestión ambiental, 5 puntos.

Eje de Viabilidad Económica (160 puntos como máximo):

- Viabilidad y calidad técnica, 40 puntos como máximo.
- Viabilidad económica, financiera y gestión del proyecto, 120 puntos como máximo.

Eje de equilibrio territorial (máximo de 30 puntos):

- Actuación en masías o edificaciones aisladas, 30 puntos, o
- Municipios de menos de 1.000 habitantes, 30 puntos, o
- Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes, 15 puntos, o
- Municipios de más de 5.000 habitantes, 10 puntos.

Eje de innovación y modalidad del proyecto (100 puntos como máximo):

- Según la modalidad del proyecto:
 - Infraestructuras recreativas que generen actividad económica y empleo, 60 puntos, o
 - Infraestructuras públicas para la mitigación y adaptación al cambio climático, 50 puntos, o
 - Recuperación del patrimonio cultural y natural, 40 puntos.
- Si se trata de proyecto innovador en el territorio, 40 puntos adicionales.

Eje cooperación y/o asociacionismo (10 puntos como máximo):

- Implicación relevante en el proyecto de entidades asociativas, 10 puntos como máximo.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para ser aprobado es de 175 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 175 puntos, se desestimará el expediente.

Entre 175 - 200 puntos - 60,00%.

Entre 201 - 225 puntos - 62,50%.

Entre 226 - 250 puntos - 65,00%.

Entre 251 - 275 puntos - 67,50%.

Entre 276 - 300 puntos - 70,00%.

Entre 301 - 325 puntos - 72,50%.

Entre 326 - 350 puntos - 75,00%.

Entre 351 - 375 puntos - 77,50%.

Entre 376 - 400 puntos - 80,00%.

Criterios de desempate:

En caso de empate a puntos de los expedientes de tipo privado, tendrán preferencia los expedientes que más puntos obtengan los ejes de economía y empleo y el de viabilidad técnica del proyecto y adecuación a la EDL.

En el caso de empate a puntos de los expedientes de tipo público, tendrán preferencia los expedientes que más puntos obtengan los ejes de viabilidad económica y de innovación y modalidad del proyecto.

Criterios de priorización:

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobado, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ARP/8/2016, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Se priorizarán los expedientes promovidos por solicitantes privados, sobre los promovidos por las entidades públicas.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar a él. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

k) Consorcio Intercomarcal de Iniciativas Socioeconómicas.

NIF: Q9350014H.

Sede:

- Móra d'Ebre (Ribera d'Ebre), en pl. Sant Roc, 2, código postal 43740.
- Gandesa (Tarragona), en av. Catalunya 31, código postal 43780.

Ámbito territorial: incluye dos comarcas:

- Comarca de Ribera d'Ebre: todos los municipios de la comarca.
- Comarca de Terra Alta: todos los municipios de la comarca.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos privados:**Eje de Empleo (40 puntos como máximo):**

- Creación de puestos de trabajo, 40 puntos como máximo.
- Mantenimiento de puestos de trabajo, 20 puntos como máximo.

Perfil del solicitante (30 puntos como máximo):

- Mujer, joven (menor de 40 años) o mayor de 45 años, 30 puntos, o
- Otras, 15 puntos.

Modalidad del proyecto (20 puntos como máximo).

- Creación, 20 puntos, o
- Ampliación o mejora, 10 puntos.

Eje de Mitigación y adaptación al Cambio Climático (20 puntos como máximo):

- Contribución al ahorro y eficiencia energética y el uso de energías renovables, 20 puntos como máximo.

Eje de Innovación (20 puntos como máximo):

- Innovación en procesos, productos, servicios o metodología, 10 puntos.
- Innovación en el uso de las TIC, 10 puntos.

Eje de Viabilidad técnica y económica (80 puntos como máximo):

- Viabilidad técnica del proyecto, 40 puntos como máximo.
- Viabilidad económica del proyecto, 40 puntos como máximo.

Eje de reequilibrio territorial (40 puntos como máximo):

- Número de habitantes del municipio donde se realiza la inversión:
Municipios de menos de 2.000 habitantes, 40 puntos, o

Municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes, 20 puntos, o

Municipios de más de 5.000 habitantes, 10 puntos.

Eje de diversificación económica (50 puntos como máximo):

- Sector de actividad económica (agroalimentario o turístico), 20 puntos:

- Valor añadido, 20 puntos como máximo.

- Innovador en el municipio, 10 puntos.

Economía autóctona (20 puntos como máximo).

- Compras realizadas en el territorio, 10 puntos.

- Servicios contratados en el territorio, 10 puntos.

Sinergias con otros proyectos o programas estratégicos del territorio (20 puntos como máximo):

- Certificación (o en proceso de certificación) de la marca Terres de l'Ebre Reserva de la Biosfera, 20 puntos, o

- Colaboración o participación en otros proyectos de ámbito territorial, 10 puntos.

Cooperación interempresarial (20 puntos como máximo):

- Colaboración con otros actores territoriales, 10 puntos.

- Adhesión a una asociación sectorial del territorio, 10 puntos.

Formación profesional (20 puntos como máximo).

- Existencia de convenios formalizados (o en proceso) con centros formativos para acoger trabajadores en formación y prácticas, 20 puntos.

Artesanía no alimentaria (5 puntos).

Proyectos tractores del territorio (15 puntos).

- Proyectos modelos a seguir de buenas prácticas, 15 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto privado para ser aprobado es de 150 puntos, que equivale a un 20% de ayuda. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimará el expediente. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

De 150 a 175 puntos, se le otorgará un 20% de ayuda.

De 176 a 200 puntos, se le otorgará un 22,50% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, se le otorgará un 25% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, se le otorgará un 27,50% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, se le otorgará un 30% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, se le otorgará un 32,50% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, se le otorgará un 35% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, se le otorgará un 37,50% de ayuda.

Más de 350 puntos, se le otorgará un 40% de ayuda.

Criterios de valoración y priorización de los proyectos públicos:

Eje de Empleo (20 puntos como máximo):

- Creación de puestos de trabajo, 20 puntos como máximo.
- Mantenimiento de puestos de trabajo, 15 puntos como máximo.

Eje de Economía autóctona (40 puntos como máximo):

- Compras realizadas en el territorio, 20 puntos.
- Servicios contratados en el territorio, 20 puntos.

Perfil del solicitante (80 puntos como máximo).

- Asociación o fundación, Consejo Comarcal o Consorcio, 80 puntos.
- Ayuntamiento y EMD, 60 puntos.

Modalidad del proyecto (90 puntos como máximo):

- Infraestructuras que generen actividad económica y empleo, 90 puntos.
- Recuperación del patrimonio cultural, 80 puntos.
- Infraestructuras para la mitigación y adaptación al cambio climático, 70 puntos.

Eje de Innovación (10 puntos como máximo):

- Contribución en el uso de las TIC, 10 puntos

Eje de Viabilidad técnica y económica (100 puntos como máximo):

- Viabilidad económica del proyecto, 50 puntos.
- Acreditación de las fuentes de financiación, 50 puntos.

Eje de reequilibrio territorial (40 puntos como máximo):

- Municipios de menos de 2.000 habitantes, 40 puntos.
- Municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes, 30 puntos.
- Municipios de más de 5.000 habitantes, 20 puntos.

Proyectos tractores (20 puntos como máximo):

CVE-DOGC-B-16316044-2016

- Proyectos modelos a seguir de buenas prácticas, 20 puntos.

Sistema de puntuación:

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto público para ser aprobado es de 150 puntos, que equivale a un 60% de ayuda. A partir de ahí, aplicar los siguientes tramos:

Menos de 150 puntos, se desestimará el expediente.

De 150 a 175 puntos, se le otorgará un 60% de ayuda.

De 176 a 200 puntos, se le otorgará un 62,50% de ayuda.

De 201 a 225 puntos, se le otorgará un 65% de ayuda.

De 226 a 250 puntos, se le otorgará un 67,50% de ayuda.

De 251 a 275 puntos, se le otorgará un 70% de ayuda.

De 276 a 300 puntos, se le otorgará un 72,50% de ayuda.

De 301 a 325 puntos, se le otorgará un 75% de ayuda.

De 326 a 350 puntos, se le otorgará un 77,50% de ayuda.

Más de 350 puntos, se le otorgará un 80% de ayuda.

Criterios de desempate

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia:

1º. Proyectos que creen y/o mantengan más puestos de trabajo.

2º. Proyectos promovidos por personas físicas empadronadas o jurídicas con sede social y fiscal en municipios del territorio Leader o limítrofe.

3º. Actuaciones relacionadas con el sector agroalimentario o turístico.

4º. Dentro del sector agroalimentario, priorizar las producciones ecológicas y/o biodinámicas.

5º. Inversiones realizadas en municipios de menos habitantes.

Criterios de priorización:

Se priorizarán los solicitantes que durante las últimas tres convocatorias no hayan renunciado a una ayuda Leader aprobado, ni la hayan certificado a cero ni la hayan certificado por menos de la mitad de su importe aprobado, ni se les haya revocado la ayuda pagada. En el caso de los expedientes acogidos a la convocatoria ARP/8/2016, se considerará renuncia a efectos de priorización las presentadas después del 30 de noviembre de 2016.

Se priorizarán los expedientes privados respecto a los públicos.

Criterio para el expediente de corte:

En caso de que después de aplicar lo establecido en el apartado 6.2, el GAL aunque disponga de dotación presupuestaria pero éste sea inferior a la ayuda prevista en el expediente desestimado por falta de presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la intensidad de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Este será el llamado "expediente de corte".

En estos casos, se tramitará una propuesta de resolución al beneficiario potencial, en la que se detallará la puntuación alcanzada, se le propondrá la intensidad de ayuda que le resulte, y se le ofrecerá la posibilidad de aceptar el presupuesto propuesto o bien renunciar a él. Si el interesado no acepta, se seleccionará el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado, y se procederá de la misma manera.

Anexo 3

Documentación mínima obligatoria para la aprobación del expediente

A) Fase 1: en el momento de presentar la solicitud de ayuda

1. Documentación común a los beneficiarios de naturaleza pública y privada:

- a) Datos de identidad de la persona solicitante o de quien la represente correspondientes al DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite, en su caso, en caso de no haber autorizado el DARP a obtener esta información de conforme a lo establecido en el apartado 9.6, y
- b) Declaración con el detalle de las fuentes de financiación de la inversión, con la documentación correspondiente que lo acredite, y
- c) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia, en su caso.

2. En el caso de personas físicas y jurídicas de naturaleza privada:

- a) Proyecto firmado por un profesional competente, de la inversión a realizar con la descripción de las obras, presupuesto desglosado, planos, etc. que permita la ejecución total de las obras a realizar, o bien

Memoria valorada y detallada de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

- b) Documentos acreditativos de gasto:

- Facturas proforma o
- Presupuestos.

Nota: En los casos en que el gasto subvencionable supere los 50.000,00 euros de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán incorporarse:

- Tres ofertas de diferentes proveedores (la elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía) y,
- En caso de no elegir la oferta económica más ventajosa, se deberá acompañar el proyecto de una memoria razonada en relación con la oferta elegida, y
- En caso de que no exista un número suficiente de entidades que lo suministren, habrá justificarlo debidamente.

Las tres ofertas deben provenir de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del código de comercio.

3. En el caso de entidades públicas:

Proyecto técnico elaborado de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

B) Fase 2: expedientes con presupuesto que han superado la Comisión de elegibilidad y la técnica:

1. En el caso de personas físicas y jurídicas de naturaleza privada:

a) Documentación actualizada de la titularidad del lugar donde se realiza la inversión:

- Nota simple del Registro de la Propiedad, o bien
- Copia del contrato de concesión municipal, o bien
- Copia del contrato de alquiler, liquidado, o bien
- Copia del contrato de cesión de uso, liquidado, o bien

Nota: en el caso de presentar copia del contrato de cesión de uso entre personas físicas que sean familiares de primer grado, no será necesario liquidar, pero deberán aportar: -Libro de familia, o bien -Certificado del registro civil o similar para acreditar el grado de parentesco.

Nota: en los casos de contrato de concesión municipal, alquiler o de cesión de uso el periodo de vinculación debe ser igual o superior al establecido en el punto 9.1 de estas bases reguladoras, y debe estar vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

b) En el caso de creaciones de empresa o ampliaciones con un cambio de uso o en una nueva ubicación: certificado de compatibilidad urbanística (que acredite que la actividad que se quiere desarrollar está permitida en el lugar donde se quiere realizar la inversión).

c) En el caso de que sea una empresa en funcionamiento: copia de la comunicación, autorización o licencia ambiental definitiva.

d) Declaración responsable relativa a la condición de ser pyme.

2. En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, también deberá presentar:

a) Copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica (escritura de constitución, estatutos, posteriores modificaciones, en su caso) de la entidad solicitante. Si esta documentación está disponible en el registro de entidades jurídicas (asociaciones o fundaciones) o en el Registro de cooperativas o en el Registro de sociedades agrarias de transformación (SAT), el DARP lo verificará de oficio, y

b) Certificado actualizado de inscripción en el registro administrativo correspondiente. En caso de que se trate de un registro gestionado por el DARP no será necesario aportar certificación de inscripción. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas, en el Registro de cooperativas o en el Registro de sociedades agrarias de transformación (SAT), el DARP lo verificará de oficio.

c) Certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.

3. En el caso de entidades públicas:

a) Acuerdo del Pleno municipal o del órgano competente, para la aprobación de la realización de la actuación y para acogerse a la convocatoria de ayuda Leader,

b) Acreditación de la presentación de las cuentas de la entidad a la Sindicatura de Cuentas.

c) Documentación actualizada de la titularidad del lugar donde se realiza la inversión:

- Nota simple del Registro de la Propiedad, o bien
- Copia del contrato de alquiler, liquidado, o bien
- Copia del contrato de cesión de uso, liquidado, o bien
- Certificación de la entidad solicitante de la libre disponibilidad de los terrenos necesarios para realizar las obras o inversiones objeto de ayuda, o bien
- Inscripción en el Libro de bienes inmuebles del ayuntamiento correspondiente.

Anexo 4

Documentación para adjuntar en la fase de justificación:

1. Documentación común (públicos y privados):

a) Solicitud de pago de la ayuda, de acuerdo con el impreso normalizado que se podrá obtener en cualquier dependencia del DARP o en la web <http://agricultura.gencat.cat/guiajustificacioajuts>.

b) Cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá descargar desde la sede electrónica <https://seu.gencat.cat> la web <http://agricultura.gencat.cat/ajutsenttermini> u obtener en cualquier dependencia del DARP. La cuenta justificativa deberá contener:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en el que conste:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

- Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

- Facturas originales o los documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pagos en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Estas facturas y justificantes acreditativos del pago deberán ser de fecha posterior a la solicitud de ayuda, y a la de la visita de no inicio de obras en su caso, y anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación establecido en la resolución de concesión.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si los justificantes de gasto imputan parcialmente a otras subvenciones deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes).

c) En caso de formalizar un préstamo en el marco de un convenio entre el DARP, el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) y entidades adheridas, se debe adjuntar copia de la póliza del préstamo.

d) En caso de modificación del proyecto:

- Proyecto actualizado por un profesional competente de la inversión a realizar con la descripción de las obras, presupuesto desglosado, planos, etc., que permita la ejecución total del proyecto.

e) En el caso de ser propietario del inmueble y que la actuación subvencionada consista en la construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables susceptibles de ser inscritos en el Registro de la propiedad:

- Hacer constar en la escritura o en el Registro de la Propiedad donde conste que el bien de que se trate queda afectado a la subvención por un periodo de cinco años, a contar desde la fecha del último pago, así como el importe de la subvención. Si los bienes no son inscribibles, también quedan afectados por la subvención durante el período mencionado.

f) En el caso de que sea necesario una garantía de documentación:

- Certificado del resguardo de depósito, y

- Documentación justificativa según la que la falta de la licencia ambiental no es imputable al beneficiario y se han hecho los trámites oportunos ante la Administración competente.

g) Copia compulsada de la documentación contable que acredite llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER, tal como:

- Asentamientos contables extraídos de la aplicación informática utilizada para llevar la contabilidad de la empresa, o

CVE-DOGC-B-16316044-2016

- Asentamientos o anotaciones contables en el libro de registros de operaciones (en el caso de empresarios que tributen por módulos).

2. En el caso de personas físicas y jurídicas de naturaleza privada:

a) En caso de que se hayan realizado obras:

- Copia de la licencia municipal de obras expedida y liquidada de acuerdo con el coste de ejecución de obra solicitada, o bien

- Copia de la exención del ayuntamiento, en el caso de que no sea necesaria la licencia de obras o su liquidación.

b) Copia de la autorización, la licencia, o la comunicación ambiental definitiva y actualizada, según corresponda.

c) Certificado actualizado de inscripción en el registro correspondiente. En el caso de registros gestionados por el DARP, dicha inscripción se verificará de oficio.

d) En caso de inversiones de creación, mejora o ampliación de empresas de transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios:

- Certificado actualizado de inscripción en el Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña (RSIPAC) del Departamento de Salud, y/o

- Certificado actualizado de inscripción en el Registro de industrias agrarias y alimentarias de Cataluña (RIAAC).

Si se ha autorizado el DARP a verificar esta información, no será necesario aportarlo.

En el caso de personas jurídicas, también deberá presentar:

Copia de la última declaración del impuesto de sociedades, liquidado, para comprobar si es una microempresa o pyme de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, y el Real decreto 151/2007, de 16 de noviembre.

3. En el caso de entidades públicas:

a) Contratos administrativos de las obras o inversiones o documento aprobatorio equivalente, junto con la documentación previa a la formalización del contrato.

b) Certificación de obras, firmada por el director de obra y ratificada por el alcalde, responsable o presidente, según proceda.

c) Documentación acreditativa de la designación del director de obra (certificación o nombramiento).

d) Certificado del órgano competente que acredite el cumplimiento de la Ley de contratos de las administraciones públicas en cuanto a los procedimientos de las adjudicaciones de las actuaciones subvencionadas.

Anexo 5

Tramitación telemática de las solicitudes

1. Adaptación del procedimiento

El procedimiento de solicitud de las ayudas reguladas en los anexos 1, 2, 3 y 4 se adapta a las peculiaridades de la tramitación utilizando técnicas telemáticas mediante las normas de este anexo.

2. Presentación de solicitudes

2.1 Las solicitudes para participar en la convocatoria pública de estas ayudas se deben presentar por medios telemáticos mediante la página <http://seu.gencat.cat>.

2.2 Las solicitudes realizadas por medios telemáticos se consideran presentadas ante la Administración cuando se registren en el Registro telemático corporativo de la Generalidad de Cataluña (S@rCat) y quede constancia en el asiento de entrada de los datos siguientes: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la entidad solicitante e identificación del órgano al que se dirige la solicitud.

3. Registro

El único registro telemático habilitado para la recepción de las solicitudes presentadas por medios telemáticos es el Registro telemático corporativo de la Generalidad de Cataluña (S@rCat).

4. Identificación de la persona solicitante

4.1 La identificación de la persona solicitante se hará mediante la utilización de sistemas de firma electrónica que determina la sede electrónica de la Generalidad, de acuerdo con los requisitos que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y el esquema nacional de seguridad regulado en el Real decreto 3/2010, de 8 de enero.

4.2 En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, para realizar la solicitud será necesario el certificado digital de persona jurídica o el certificado digital del representante de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

5. Cómputo de plazos

5.1 La presentación de solicitudes a través de los medios telemáticos establecidos en el apartado 2 de este anexo se puede hacer todos los días del año durante las veinticuatro horas del día, en los plazos establecidos en esta convocatoria.

5.2 A efectos de cómputo de plazos, la recepción por el Registro telemático corporativo de la Generalidad de Cataluña (S@rCat) en un día inhábil se entenderá efectuada en el primer día hábil siguiente.

6. Efectos de la presentación de solicitudes

6.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.9 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación reconoce la validez y la eficacia de las solicitudes presentadas telemáticamente siempre que se cumpla el mecanismo de identificación del apartado 4 de este anexo.

6.2 La entidad interesada puede acreditar la presentación de la solicitud aportando la confirmación de la recepción de la solicitud de la tramitación telemática, que deberá incorporar, en todo caso, el número de registro de entrada, y la fecha y hora de presentación en el Registro telemático corporativo de la Generalidad de Cataluña (S@rCat).

7. Programas y aplicaciones

Los programas y aplicaciones mediante los que se tramita telemáticamente el procedimiento de participación en las convocatorias de las ayudas previstas en esta Orden están disponibles en el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña.

(16.316.044)